



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
2 de agosto de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

**Quinto informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2010**

Mauricio*

[Fecha de recepción: 23 de mayo de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.16-13198 (EXT)



* 1 6 1 3 1 9 8 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El documento específico de tratado para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que abarca el período comprendido entre marzo de 2005 y diciembre de 2015, se centra en los progresos realizados en el país en la aplicación de las diferentes disposiciones del Pacto desde el último examen, realizado en 2004. Incluye las medidas adoptadas por el Estado para mejorar, promover y proteger los derechos civiles y políticos de la población y para poner en práctica las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos tras el último diálogo participativo.

Artículo 1

Derecho de libre determinación

2. Mauricio se convirtió en un Estado soberano al obtener su independencia en 1968 y alcanzó la condición de república en 1992. El artículo 1 de la Constitución reconoce esta condición soberana. El Estado de Mauricio celebra elecciones nacionales y locales libres y justas a intervalos regulares. Esas elecciones están fiscalizadas por una Comisión de Supervisión Electoral independiente.

3. La República de Mauricio abarca las islas de Mauricio, Rodrigues, Agalega, Tromelin y Cargados Carajos, así como el archipiélago de Chagos, que incluye Diego García y otras islas que forman parte del Estado de Mauricio.

Archipiélago de Chagos

4. El archipiélago de Chagos, incluida la isla Diego García, forma parte integrante del territorio de Mauricio, en virtud de la legislación de Mauricio y del derecho internacional. Aunque Mauricio tiene soberanía sobre el archipiélago de Chagos, no puede ejercer sus derechos debido al control de facto e ilegal que ejerce el Reino Unido sobre el territorio.

5. El Gobierno de Mauricio no reconoce el llamado "Territorio Británico del Océano Índico", que el Reino Unido pretende crear mediante la separación ilegal del archipiélago de Chagos antes de la independencia de Mauricio. Esta separación se llevó a cabo en violación del derecho internacional y de las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967.

6. Desde esta separación ilegal, Mauricio ha solicitado reiteradamente al Gobierno del Reino Unido, de forma coherente y sistemática, en foros bilaterales y multilaterales, que devuelva de forma inmediata e incondicional el archipiélago de Chagos a fin de que Mauricio pueda ejercer el control efectivo. En este contexto, Mauricio ha recibido el apoyo permanente de la Unión Africana y el Movimiento de los Países No Alineados, que han reconocido en todo momento la soberanía de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos.

7. El 20 de diciembre de 2010 Mauricio inició un procedimiento contra el Reino Unido en virtud del artículo 287 y el anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para impugnar la legalidad de la "zona marina protegida" supuestamente establecida por el Reino Unido en torno al archipiélago de Chagos. El 18 de marzo de 2015 el Tribunal Arbitral establecido de conformidad con el anexo VII de la Convención para resolver el litigio emitió su laudo, en el que determinó por unanimidad que la "zona marina protegida" contraviene el derecho internacional. El Tribunal dictaminó que la creación por el Reino Unido de dicha zona viola sus obligaciones en virtud de los artículos 2, párrafo 3, 56, párrafo 2, y 194, párrafo 4, de la Convención sobre el Derecho del Mar. Por otra parte, dos miembros del tribunal confirmaron la soberanía de Mauricio sobre el archipiélago de

Chagos. Los otros tres árbitros no expresaron opiniones divergentes, sino que sostuvieron que no tenían competencia para abordar esta cuestión.

8. La separación del archipiélago de Chagos del territorio de Mauricio también entrañó la execrable expulsión por las autoridades británicas de los mauricianos que residían en ese momento en el archipiélago (chagosianos), en violación flagrante de sus derechos humanos, a fin de preparar la vía para el establecimiento de una base militar de los Estados Unidos en Diego García. La mayoría de los chagosianos fueron trasladados a Mauricio.

9. Los chagosianos, que son ciudadanos de pleno derecho de Mauricio, gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos mauricianos. No obstante, a fin de mejorar el bienestar de los chagosianos, el Gobierno de Mauricio ha adoptado medidas especiales en su favor. Estas medidas incluyen la donación de tierras para la construcción de viviendas y la creación del Fondo de Bienestar Social para los Chagosianos. En 2012 se modificó la Ley del Fondo de Bienestar Social para los Chagosianos a fin de que los hijos de los miembros de la comunidad chagosiana puedan presentarse como candidatos y votar en la elección de miembros de la Junta de dicho fondo.

10. El Gobierno de Mauricio reconoce el derecho legítimo y la reivindicación de los antiguos habitantes del archipiélago de Chagos, como ciudadanos mauricianos, de volver a establecerse en el archipiélago. El Gobierno de Mauricio seguirá exigiendo la devolución inmediata e incondicional del archipiélago de Chagos al control efectivo de la República de Mauricio, defendiendo firmemente a la vez el derecho de los chagosianos y de otros mauricianos a regresar al archipiélago.

Isla de Tromelin

11. Mauricio siempre ha sostenido que la isla de Tromelin forma parte integrante de su territorio y ha reivindicado repetidamente su soberanía sobre la isla, incluyendo sus zonas marítimas. Existe, no obstante, un litigio entre Mauricio y Francia, debido a que este segundo país alega la soberanía sobre la isla.

12. El 7 de junio de 2010 Mauricio firmó con Francia un Acuerdo Marco de Gestión Económica, Científica y Ambiental Conjunta en relación con la isla de Tromelin y sus espacios marítimos circundantes, así como tres Acuerdos de Aplicación sobre investigación arqueológica, protección del medio ambiente y recursos pesqueros, respectivamente. Estos acuerdos, celebrados sin perjuicio de la soberanía de Mauricio respecto de Tromelin, aún no han entrado en vigor.

Artículo 2

Aplicación del Pacto en virtud del marco constitucional

El capítulo II de la Constitución garantiza el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, incluido el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, la protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso, la protección contra los tratos inhumanos, la protección contra la privación de bienes, la protección de la ley, la protección de la privacidad del hogar y otros bienes, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, la libertad de circulación y la protección contra la discriminación.

Artículo 3

Igualdad de género

13. La Constitución refrenda el cumplimiento de muchas de las obligaciones pertinentes dimanantes de los Pactos, y además algunas de estas obligaciones se aplican a través de leyes (por ejemplo, la Ley de Igualdad de Oportunidades) o medidas administrativas. Por otra parte, de conformidad con las disposiciones del Convenio núm. 100 de la OIT y del artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en junio de 2013 se modificó el artículo 20 de la Ley de Derechos Laborales de 2008, que quedó redactada como sigue:

"1) Todos los empleadores deberán garantizar que en ningún caso la remuneración de un trabajador sea menos favorable que la de otro que realice un trabajo de igual valor;

2) Si un empleador recurre a los servicios de un contratista, este último deberá garantizar que en ningún caso la remuneración de un trabajador sea menos favorable que la de otro que realice un trabajo de igual valor."

14. En 2013 también se modificó el artículo 30 de la Ley de Derechos Laborales, que contiene una serie de disposiciones que protegen los derechos de los trabajadores con responsabilidades familiares, como se especifica a continuación:

a) Las trabajadoras que hayan trabajado para el mismo empleador al menos 12 meses consecutivos inmediatamente antes de comenzar el período de licencia por maternidad tienen derecho a 12 semanas de licencia con remuneración completa, que podrán utilizarse antes o después del parto, siempre que siete de ellas, como mínimo, se utilicen inmediatamente después del parto. En el caso de las trabajadoras que lleven menos de 12 meses de servicio continuo, la licencia será sin goce de sueldo.

b) Las trabajadoras que hayan trabajado de forma continua para el mismo empleador por el período de 12 meses consecutivos inmediatamente antes de comenzar el período de licencia y que den a luz a un niño nacido muerto tendrán derecho, previa presentación de un certificado médico, a una licencia de 12 semanas con remuneración completa.

c) Las trabajadoras podrán disfrutar de una licencia de dos semanas con remuneración completa en caso de aborto involuntario, con independencia del período de servicio previo.

d) El empleador no podrá pedir a una empleada embarazada que trabaje horas extraordinarias en los dos meses previos al parto.

e) No se podrá exigir a las trabajadoras embarazadas que realicen tareas que requieran permanecer de pie o puedan perjudicar su salud o la de su hijo lactante, siempre que así lo recomiende su médico.

f) El empleador no podrá notificar el despido a una empleada de baja por maternidad o darle un preaviso que expire durante su permiso de maternidad, salvo por motivos de índole económica, tecnológica, estructural o similar que afecten a las actividades del empleador.

g) El empleador no podrá rescindir un contrato a una trabajadora por ausentarse del trabajo durante la licencia por maternidad, y

h) La mujer trabajadora que esté criando a un niño lactante tiene derecho a una pausa para amamantar a su hijo, de una hora por día, o de media hora dos veces por día,

siempre remunerada y durante un período de seis meses a partir del parto o por un plazo más largo si así lo recomienda el médico.

15. Tal como se anunció en el Programa Gubernamental para el período 2015-2019 y de conformidad con el Convenio de la OIT sobre la Protección de la Maternidad, de 2000, en abril de 2015 se modificó una vez más la Ley de Derechos Laborales para prorrogar la duración de la licencia por maternidad, de 12 a 14 semanas, con el fin de prestar un mejor apoyo a las madres trabajadoras en el cumplimiento de sus obligaciones familiares.

16. El artículo 31 de la Ley establece que un empleado varón tiene derecho a una licencia de paternidad de cinco días de trabajo sucesivos previa presentación de un certificado médico que demuestre que su cónyuge ha dado a luz a su hijo y una declaración por escrito donde manifieste que ambos conviven. Este beneficio se extiende también sobre una base proporcional a los empleados varones que trabajan a tiempo parcial. La licencia será retribuida para los trabajadores que lleven empleados más de 12 meses consecutivos. La aplicación de esta disposición se extiende a todos los sectores de empleo, incluidos aquellos cubiertos por el Reglamento de Remuneración. Cabe señalar que en esta sección se considera "cónyuge" a la persona con la que el trabajador ha contraído matrimonio civil o religioso.

17. En lo que respecta a la participación de la mujer en el proceso nacional de adopción de decisiones, Mauricio está empeñado en dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, de aumentar en un 30% la participación de la mujer en la política y en la adopción de decisiones. En las tres últimas elecciones generales, celebradas respectivamente en julio de 2005, mayo de 2010 y diciembre de 2014, los principales partidos políticos cumplieron su compromiso de incrementar la representación de la mujer en la Asamblea Nacional y se registró un marcado aumento del número de candidatas. En las elecciones a la Asamblea Nacional de 2014, 739 mujeres depositaron sus documentos de propuesta de candidatura en las 21 circunscripciones, de las que salieron 128 candidatas. Ocho de ellas fueron elegidas miembros de la Asamblea Nacional.

18. Tras la promulgación de la nueva Ley de Administración Local en 2012, que estipula que la combinación mínima de género en los candidatos que se presenten a las elecciones a nivel local o municipal debe ser de uno de cada tres, se ha producido un incremento significativo en el número de mujeres que participan en las elecciones municipales o del consejo de la aldea. A nivel municipal, del 12,5% en 2005 se pasó al 28,2% en 2012. A nivel de consejos de aldea, el porcentaje del 5% en 2005 aumentó al 30,3% en 2012. En 2015, el Gobierno modificó de nuevo el artículo 11 6) de la Ley de Administración Local y lo reemplazó por los artículos 11 6) a) y 11 6) b). El artículo 11 6) a) estipula lo siguiente:

"Todo grupo que presente más de dos candidatos a unas elecciones municipales velará por que los candidatos del mismo sexo no superen los dos tercios."

19. El artículo 11 6) b) de esa Ley contempla la situación habitual en que un grupo forma parte de una alianza, y para este caso establece que:

"Cuando el grupo forme parte de una alianza, será suficiente con que dicha alianza cumpla con el párrafo a), sin que sea necesario que lo haga cada uno de los grupos que la integran".

20. La representación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones se ilustra en el siguiente cuadro:

<i>Grado</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Observaciones</i>
Ministros	3 de 25	12	
Miembros del Parlamento	8 de 70	11,4	
Embajadores	5 de 22	22,7	
Altos cargos ejecutivos	3 de 6	50	Cifras en noviembre de 2015 del sitio web oficial de la Oficina del Primer Ministro
Secretarios permanentes	10 de 34	29,4	
Vicesecretarios permanentes	31 de 73	42,5	
Subsecretarios permanentes	67 de 126	53,2	
Jueces	9 de 22	40,9	Encuesta de empleo a 31 de marzo de 2015
Magistrados	27 de 40	67,5	

Artículo 5

Limitación de los derechos del Pacto

21. En relación con los derechos del Pacto, garantizados en el capítulo II de la Constitución, se establecen excepciones que se hacen constar en los artículos específicos previstos para cada derecho.

Artículo 6

Derecho a la vida

22. Los Convenios de Ginebra de 1949 se han incorporado a la legislación de Mauricio en virtud de la Ley de los Convenios de Ginebra, que tipifica como delito cualquier infracción grave de estos cuatro Convenios. La Ley de la Corte Penal Internacional de 2011 contempla la aplicación efectiva del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la legislación de Mauricio. Como Estado democrático que defiende la protección y promoción de los derechos humanos y que se adhiere a los principios fundamentales, como el estado de derecho, la paz y la justicia y la dignidad humana, Mauricio comparte la opinión de que la comunidad internacional tiene que poner fin a la impunidad por los crímenes graves de lesa humanidad.

Indemnización a las víctimas

23. La Ley de Tribunales de Distrito y Tribunales Intermedios (Jurisdicción Penal) otorga al juez de distrito la potestad de investigar judicialmente los casos de muerte sospechosa. En el caso reciente de *Ramdhony K &ors v. The Honourable Senior Magistrate, Mapou Court* (2014 SCJ4) el Tribunal Supremo sostuvo que tanto en las investigaciones preliminares como en la instrucción judicial el Director del Ministerio Público no estaba vinculado por las conclusiones y resultados del Magistrado letrado. Estas conclusiones no constituyen una resolución definitiva sobre los derechos de una persona, y por lo tanto no son susceptibles de revisión judicial.

24. Tras la demanda civil presentada contra el Estado por los familiares del Sr. Ramlogun en 2006, se llegó a un acuerdo entre las partes en virtud del cual el Estado pagó a título graciable a los familiares la suma de 7,5 millones de rupias, con lo que la demanda quedó satisfecha plena y definitivamente. El Sr. Ramlogun, funcionario, había sido citado como testigo en el caso del asesinato de dos ancianas de Lallmatie y murió mientras estaba en detención policial.

Normas y reglamentos en el uso de la fuerza y de las armas de fuego

25. El artículo 12 de la Ley de Instituciones Correccionales establece los parámetros que deben respetar los funcionarios cuando recurren al uso de la fuerza o de armas de fuego. Estos parámetros se refieren principalmente a la legítima defensa y las acciones para evitar que se escapen los detenidos. Tras la adhesión de Mauricio al Tratado sobre el Comercio de Armas en julio de 2015, se está estudiando una serie de modificaciones a la Ley sobre Armas de Fuego de 2006 con miras a integrar el mencionado tratado en la normativa local y reforzar al mismo tiempo el control de armas de fuego en tránsito y en el país.

26. La Ley de Denuncias contra la Policía promulgada el 1 de julio de 2013 prevé la creación, en el marco de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de una División de Denuncias contra la Policía, facultada para investigar las reclamaciones relativas al maltrato policial. Esta División actualmente investiga las denuncias formuladas contra oficiales de policía. Desde 2005 hasta el 30 de junio de 2013 se presentaron al Comisionado de Policía 2.059 quejas, y desde la aprobación de la Ley citada se han remitido a la Comisión Nacional de Derechos Humanos 130 denuncias presentadas a las autoridades policiales para que se investiguen y se resuelvan. Del 18 de junio de 2014 al 31 de julio de 2015 la División de Denuncias contra la Policía ha recibido 632 denuncias. De estas, 357 se han resuelto y 275 siguen en trámite.

27. No obstante, como se señala en el Programa Gubernamental para el período 2015-2019, el Gobierno ha previsto crear en breve un órgano independiente, la Comisión de Denuncias contra la Policía, separada de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que estará presidida por un antiguo magistrado del Tribunal Supremo. Se espera que la creación de esta Comisión contribuya a agilizar la resolución de las denuncias contra la policía.

28. Las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos Humanos se han incluido en el programa de formación de los policías recién incorporados. Por otra parte, para capacitar a los oficiales de policía en materia de derechos humanos, algunos representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos imparten regularmente conferencias sobre el tema a policías de todas las jerarquías. Los nuevos agentes de policía, así como los sargentos o inspectores, deben rendir un examen sobre cuestiones de derechos humanos en oportunidad de sus evaluaciones de fin de curso. Las recomendaciones sobre procedimientos y prácticas policiales que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos para luchar contra el maltrato policial se tienen en cuenta en todo momento y, de ser necesario, se incorporan en los procedimientos mediante circulares y clases diarias. Los funcionarios penitenciarios también reciben formación en derechos humanos.

29. Los programas de capacitación impartidos por la policía de Mauricio tratan aspectos importantes como la prohibición de las penas inhumanas o degradantes, y prestan especial atención a la Convención contra la Tortura, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (artículo 5) y las disposiciones de derecho interno relativas a la tortura.

Embarazos no deseados

30. Mediante la Ley 11 de 2012, que entró en vigor el 15 de octubre de 2012, se introdujeron modificaciones en el Código Penal para autorizar la interrupción del embarazo en determinadas circunstancias, de conformidad con el artículo 235A, 2) del Código Penal, en concreto:

- "a) Si la continuación del embarazo pone en peligro la vida de la persona embarazada;
- b) Si la interrupción del embarazo es necesaria para evitar un daño grave y permanente en la salud física o mental de la persona embarazada;

c) Si existe un riesgo considerable de que, de continuar con el embarazo, el feto sufra una malformación grave o una anomalía física o mental grave, según la evaluación de los especialistas apropiados; y

d) Si el embarazo no ha superado la 14ª semana y se ha producido como resultado de una violación, relaciones sexuales con una mujer menor de 16 años o relaciones sexuales con una persona determinada que hayan sido denunciadas a la policía."

31. El artículo 235A 1) del Código Penal establece que:

"Ninguna persona podrá practicar una interrupción de embarazo a menos que:

a) Sea un especialista en obstetricia y ginecología inscrito como tal en virtud de la Ley del Consejo Médico;

b) Practique la intervención en una institución autorizada; y

c) Se ajuste a todos los requisitos del presente artículo".

32. El especialista al que hace referencia el párrafo 1) a) solo puede practicar una interrupción de embarazo cuando otro especialista en obstetricia y ginecología y otro especialista en el campo pertinente compartan su opinión, formada de buena fe, de que se cumple al menos una de las cuatro condiciones establecidas en el artículo 235A 2) del Código Penal.

33. El Reglamento del Consejo Médico (Interrupción del Embarazo) de 2012 sienta un marco regulatorio estricto para la interrupción del embarazo. Establece que esa intervención solo puede realizarse en centros autorizados por el Secretario Permanente del Ministerio de Salud y Calidad de Vida y se guarda constancia de los especialistas que asesoran sobre la interrupción del embarazo y del consentimiento de la persona que desea poner fin a un embarazo.

34. Entre las medidas para prevenir embarazos no deseados figuran las campañas de sensibilización en consonancia con la Estrategia y Plan de Acción Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2009-2015; la prestación de asistencia médica especializada y el acceso universal a los servicios médicos, sin cargo para los usuarios; la distribución gratuita de preservativos a las trabajadoras sexuales; y una atención especial a las madres adolescentes.

Artículo 7

Prohibición de la tortura

35. El artículo 7 prohíbe la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes contra cualquier persona. Mauricio condena enérgicamente que, después de septiembre de 2001, la isla Diego García, que forma parte del territorio de Mauricio, se haya utilizado como lugar de tránsito de vuelos para la entrega de detenidos a países en que están expuestos a sufrir tortura o malos tratos. En febrero de 2008, tras el anuncio del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, en que afirmaba que Diego García había sido utilizado en dos ocasiones en 2002 para vuelos de entregas extrajudiciales de personas organizados por los Estados Unidos, el Gobierno de Mauricio instó al Gobierno del Reino Unido a abstenerse de llevar a cabo en el territorio de Mauricio actos que fueran contrarios a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura o a cualquier otro instrumento internacional de derechos humanos.

36. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y, desde junio de 2015, su División del Mecanismo Nacional de Prevención, también investigan las denuncias presentadas por

los detenidos. A continuación se muestran las estadísticas sobre denuncias de detenidos recibidas en la Comisión durante los años 2014 y 2015:

Denuncias de detenidos – 2014/2015

Año	Número de denuncias		Número de denuncias tramitadas	
	2014	2015	2014	2015
Prisiones	150	335	110	335
Calabozos policiales	2	2	2	2
Total	152	337	112	337

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Castigo corporal

37. Los castigos corporales están prohibidos en las escuelas en virtud del artículo 13 4) del Reglamento de Educación de 1957, el artículo 13 1) de la Ley de Protección de la Infancia, y el artículo 230 del Código Penal. Al comienzo de cada período escolar el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, Educación Superior e Investigación Científica envía a las escuelas circulares para recordarles esas disposiciones, y los profesores deben confirmar que han tomado conocimiento de ellas. El artículo 13 de la Ley de Protección de la Infancia establece que:

"1) Cometerá un delito toda persona que maltrate o de otro modo exponga a un niño a algún daño;

2) A los efectos del presente artículo, se considera que una persona expone a un niño a un daño cuando, en un anuncio publicitario, explote al niño al utilizarlo de una manera que pueda provocar, en él o en cualquier niño que lo mire, reacciones contrarias a la moral o perjudiciales para el desarrollo psicológico".

38. Está actualmente en preparación un proyecto de Ley del Niño para incorporar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. El objeto del proyecto de ley es reunir las diferentes partes de la legislación relativas a la infancia en una sola ley exhaustiva. En el proyecto de ley se estudia la posibilidad de prohibir los castigos corporales en todos los entornos.

Artículo 8

Prohibición de la esclavitud

39. La esclavitud y el trabajo forzoso están prohibidos en virtud del artículo 6 de la Constitución. La Ley de Derechos Laborales también establece que no se puede contratar a un niño menor de 16 años, ni un empleador puede mantener a una persona joven en un trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realice, pueda ser peligroso para la salud, la seguridad o el desarrollo físico, mental, moral o social del joven.

40. En virtud de la Ley de Derechos Laborales, la jornada normal de un trabajador (que no sea un trabajador a tiempo parcial o un vigilante) es de ocho horas de trabajo real. Un trabajador y un empleador pueden acordar que el primero trabaje más horas de las estipuladas sin remuneración adicional siempre que no trabaje en una quincena más de 90 horas, o el número menor de horas que se establezca en el citado acuerdo. Todo trabajador tiene derecho a un día de descanso de al menos 24 horas consecutivas por cada período de siete días consecutivos trabajados. Todo trabajador tendrá derecho a un descanso de

duración no inferior a 11 horas consecutivas diarias. Además, a menos que se acuerde otra cosa, después de cuatro horas consecutivas de trabajo como máximo tiene derecho a un descanso para comer de una hora, y a una pausa de por lo menos 20 minutos, o dos pausas de al menos diez minutos cada una. No se podrá emplear a un joven en una actividad industrial entre las 22.00 y las 5.00 horas.

41. La Ley también prevé la obligación de pagar la misma remuneración por trabajo de igual valor. Todos los empleadores deberán velar por que la remuneración de un trabajador no sea inferior a la de otro que realiza un trabajo de igual valor. El empleador debe remunerar al trabajador a intervalos mensuales, a menos que las partes acuerden un pago a intervalos más cortos.

Lucha contra la trata de personas y todas las formas de servidumbre

42. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas tiene por objeto dar efecto al Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, prevenir y combatir la trata de personas, y proteger y prestar apoyo a las víctimas de la trata. En virtud de esta Ley, toda persona que practique la trata de seres humanos o permita que otra persona sea objeto de trata, comete un delito, y no podrá esgrimir en su defensa, entre otras cosas, que la víctima ha consentido el acto destinado a perpetrar la trata. También cometerá un delito conforme a la Ley toda persona que, a sabiendas, arriende una habitación, casa, edificio o establecimiento, o lo subarriende o permita que sea utilizado, con el fin de alojar a una víctima de la trata; o bien que anuncie, publique, imprima, propague por radiodifusión, distribuya o promueva el anuncio, la publicación, la radiodifusión o la distribución de información que aluda o se refiera veladamente a la trata por cualquier medio, incluso con uso de Internet u otras tecnologías de la información.

43. El artículo 11 de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas también establece que incurrirá en delito toda persona que, a sabiendas, obtenga beneficios económicos u otros, de los servicios de una víctima de la trata de personas, o que permita que otra persona obtenga esos beneficios, e impone además a todos los proveedores de servicios de Internet que operan en Mauricio el deber de informar inmediatamente a la policía sobre la existencia de una página alojada en sus servidores que contravenga el artículo 2 b) de la mencionada Ley (anuncio, publicación, etc. de información que aluda o se refiera veladamente a la trata por cualquier medio, incluso con uso de Internet u otras tecnologías de la información). Si una persona es declarada culpable de un delito en virtud del artículo 11 puede ser condenada a una pena de reclusión de hasta 15 años.

44. La Ley contempla también, entre otras cosas, la repatriación de las víctimas de la trata, así como el regreso de las víctimas de la trata a Mauricio. El tribunal puede asimismo ordenar al condenado que pague a las víctimas una indemnización apropiada, en virtud del artículo 11, concretamente por los siguientes motivos:

- a) Daños a la propiedad, o pérdida o destrucción de bienes, incluido dinero;
- b) Lesiones físicas, psicológicas o de otra índole; o
- c) Lucro cesante ocasionado por la comisión del delito. La Ley obliga igualmente a toda persona a informar a la policía si se sospecha que otra está siendo víctima de la trata.

45. Cabe señalar que no se revelará la identidad de la persona que informe sobre un caso de trata, a menos que un Juez de Sala ordene lo contrario.

46. La ley contempla la creación de centros para las víctimas de la trata de personas. Dichos centros deberán brindar a las víctimas que acoge alojamiento temporal acorde con sus necesidades. Entre otras cosas, cada centro tendrá que garantizar la seguridad de los internos contra el peligro de represalias; prestarles servicios de orientación y rehabilitación;

facilitarles la integración en sus familias; y ofrecerles las instalaciones adecuadas para impartirles educación, capacitación y formación de aptitudes.

47. El siguiente cuadro muestra el número de casos de trata de personas o delitos conexos comunicados a la policía entre 2009 y 2015:

<i>Trata de personas</i>	<i>Período</i>							<i>Total</i>
	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	
En virtud de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas	-	-	-	-	-	1	-	1
Trata de niños en virtud de la Ley de Protección de la Infancia	4	5	4	3	3	5	5	29
Casos conexos con la trata de personas	2	-	8	7	4	5	9	35
Total	6	5	12	10	7	11	14	65

48. La Fuerza de Policía de Mauricio continúa reforzando su acción para combatir la trata de personas a través de una serie de medidas destinadas a prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata o los delitos conexos. En ese empeño, la policía lleva a cabo una campaña de prevención y sensibilización en Mauricio con el fin de informar mejor a la comunidad y crear conciencia sobre los peligros y consecuencias de la trata de personas y la explotación sexual de niños con fines comerciales. Tras la sanción de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, se ha impartido formación a nivel local y en el exterior a numerosos oficiales de policía, fiscales, oficiales superiores y otros profesionales, como muestra el siguiente cuadro:

<i>Año</i>	<i>Cursos de formación impartidos sobre trata de personas</i>
2013	77
2014	328
2015	98

49. En cuanto al apoyo a las víctimas, el Gobierno ha financiado albergues de organizaciones no gubernamentales (ONG) y un centro de acogida para las víctimas. La Ley de Tribunales contempla la grabación de los testimonios en circunstancias específicas. En lo que se refiere a las medidas de promoción y prevención, el Gobierno, en particular, la policía y el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, organiza periódicamente intensas campañas de concienciación pública sobre la trata de personas, especialmente en relación con el maltrato de niños y los derechos del niño en las escuelas, cuando su asistencia favorece o facilita la prostitución infantil. Además, el Ministerio competente también está elaborando una política amplia y un plan estratégico sobre la infancia, mientras que el Departamento de Policía colabora con organizaciones internacionales como la INTERPOL para reunir información y datos sensibles sobre delitos, incluidos los relacionados con la trata de personas, que tienen una dimensión internacional.

50. Para asegurar una adecuada coordinación y dar una respuesta concertada a los problemas relacionados con la trata de personas, incluidos la trata de niños y el trabajo forzoso, se ha creado un comité interministerial bajo la dirección del Fiscal General e integrado por la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y

Bienestar Familiar, el Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales, Empleo y Formación, el Comisionado de Policía y el Director del Ministerio Público.

Artículo 9

Derecho a la libertad

Detención arbitraria y custodia policial

51. El artículo 5 de la Constitución establece que nadie podrá ser privado de su libertad personal salvo en las circunstancias autorizadas por la ley, en particular cuando sea necesario para garantizar la comparecencia de una persona ante el juez. Una persona detenida deberá comparecer ante un tribunal de justicia sin dilaciones indebidas, y si no es juzgada en un plazo razonable deberá ser puesta en libertad, con o sin condiciones, sin perjuicio de la facultad de la autoridad correspondiente de iniciar más adelante nuevos procedimientos. La persona podrá también ejercer su derecho a solicitar la puesta en libertad bajo fianza. La Ley de Libertad Bajo Fianza estipula los motivos por los cuales el tribunal podrá denegarla, así como las condiciones que puede imponer para liberar al imputado o detenido.

52. Los interrogatorios de los detenidos deben ajustarse al Reglamento de los Tribunales. También hay que tener en cuenta el Reglamento de la Policía de Mauricio. Además, con fines de información de los propios detenidos y sus familiares, en todas las comisarías se publican en tres idiomas (inglés, francés y criollo) los "derechos de los detenidos bajo custodia policial". Todo sospechoso puede también hacer valer el procedimiento de *habeas corpus* si considera que ha sido detenido ilegalmente. En efecto, el auto de *habeas corpus* es un procedimiento para que se ponga en libertad, con carácter urgente, a la persona que haya sido detenida ilegalmente.

Detención preventiva

53. La Fuerza de Policía de Mauricio actúa de manera transparente, fiable, justa y responsable, y con el debido respeto de los derechos humanos. Toda persona detenida debe ponerse a disposición de un tribunal en las 24 horas siguientes a su detención. Como el Tribunal de Fianzas y Detención Preventiva funciona durante los fines de semana y los días festivos, ninguna persona queda detenida innecesariamente. Si es detenida un viernes, no tiene que esperar hasta el lunes por la mañana para ser llevada ante un juez, como solía ocurrir en el pasado. La Oficina del Director del Ministerio Público tiene funcionarios de guardia para tramitar, si es necesario, las peticiones de libertad bajo fianza. Además, toda persona detenida en un calabozo de la policía o en un centro de detención puede comunicarse con sus familiares, su abogado o un amigo para informarles del lugar donde se encuentra y recibir visitas. A tal fin, se ponen a disposición de la persona privada de libertad los medios necesarios para comunicarse con un familiar o amigo.

54. Cuando un detenido comunica que está enfermo o que ha sido víctima de un accidente, la policía lo traslada inmediatamente a un hospital para que sea examinado o reciba tratamiento antes de interrogarlo o detenerlo. Este reconocimiento médico contribuye al mismo tiempo a evitar posibles acusaciones de maltrato policial.

55. El Programa Gubernamental para el período 2015-2019, presentado el 27 de enero de 2015, prevé, entre otras cosas, que el Gobierno prepare un marco jurídico moderno siguiendo el modelo de la Ley de Policía y Medios de Prueba en Materia Penal del Reino Unido para abordar los abusos y la arbitrariedad del sistema actual de presentación de "cargos provisionales". A este respecto, el Gobierno examinará la política en que se basa el proyecto de ley existente, y ha contactado con un consultor internacional para que preste asistencia en la redacción del nuevo proyecto de ley. El Programa Gubernamental también

establece que en las comisarías de policía se instalarán televisiones de circuito cerrado y sistemas de grabación de audio, y que las investigaciones se efectuarán de manera más profesional, con un enfoque centrado en pruebas de carácter científico, en lugar de en confesiones.

56. Una vez sancionado el borrador del proyecto de Ley de Policía y Medios de Prueba en Materia Penal, se procurará lograr un equilibrio completo entre los derechos del individuo y el ejercicio de las atribuciones por parte de la policía y las autoridades. En breve también se adoptará una decisión de política sobre la cuestión de los cargos provisionales. Está provisto someter próximamente dicho proyecto de ley a la Asamblea Nacional.

Artículo 10

Trato de las personas privadas de libertad

Legislación relativa al trato de las personas privadas de libertad

57. La legislación existente sobre esta materia incluye la Ley de Instituciones Correccionales, actualmente en revisión, y la Ley de Traslado de Reclusos. La Ley de Jóvenes Infractores también está en curso de revisión. El Programa Gubernamental para el período 2015-2019 establece además que "el Gobierno reformará el Departamento de Prisiones para asegurarse de que está dotado del personal y el equipo necesario, y que sus funcionarios reciben la formación adecuada para garantizar una rehabilitación específica y eficaz de los infractores y su reintegración satisfactoria en la comunidad". A tal efecto, en julio de 2015 el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional e Instituciones Correccionales solicitó asistencia a las autoridades australianas, entre otras cosas, para preparar un plan estratégico del Centro de Rehabilitación de Jóvenes, que incluye temas como fomento de la capacidad, establecimiento de un tribunal de menores y asesoramiento sobre modificaciones de la Ley de Jóvenes Infractores (1935) y de la Ley de Instituciones Correccionales (1988).

Aplicación efectiva de las normas respecto al tratamiento de las personas privadas de libertad

58. En la infraestructura existente, unas celdas son individuales y otras son más grandes y tienen capacidad para cuatro detenidos. Algunos centros de detención también disponen de dormitorios. Las juntas de recepción asignan a los detenidos a celdas o dormitorios, tras la evaluación de su perfil y teniendo en cuenta consideraciones de seguridad. Las prisiones Petit Verger, de seguridad media, y Richelieu Open Prison, de baja seguridad, también tienen dormitorios, cada uno con capacidad para unos veinte detenidos. Cada celda está equipada con respiraderos en los dos extremos con el fin de permitir una mejor ventilación. Durante el día, la luz del sol entra en las celdas a través de los respiraderos exteriores y por la noche se apagan las luces a las 20.00 horas. Las celdas se reacondicionan al menos una vez al año y se procura que los ocupantes las mantengan limpias. Se suministra a cada detenido un colchón, dos sábanas, una almohada, una funda de almohada, una manta y ropa de dormir.

59. A partir de las 6.30 horas los detenidos pueden salir de sus celdas y acudir a los espacios comunes, donde permanecen hasta las 17.30 horas. Su horario de trabajo es de 7.30 a 10.30 horas y de 11.30 a 15.30 horas. Los detenidos tienen acceso a agua potable durante todo el día en sus respectivos espacios comunes. Además de ropa de cama, los reclusos reciben dos mudas del uniforme carcelario y una de vestimenta de trabajo.

60. En el momento de ingresar en prisión cada detenido está sujeto a un procedimiento preliminar. Este incluye diversas entrevistas realizadas a cargo de: a) el personal médico del

hospital, que examina su estado físico, psicológico, mental y de salud en general; b) el personal penitenciario, que informa al detenido sobre sus derechos y privilegios, le muestra las rutinas de la prisión, valora su nivel de vulnerabilidad o el riesgo que puede representar para otros detenidos y, como consecuencia de todo ello, le asigna una ubicación; y c) el personal de bienestar, que evalúa cualquier problema social que le pueda afectar.

Jóvenes infractores

61. Los infractores procesados menores de edad están separados de los adultos. Los varones se envían a centros correccionales juveniles, mientras que las niñas se ubican en centros de rehabilitación juveniles dependientes del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional e Instituciones Correccionales. En el marco de la Oficina del Primer Ministro se ha establecido un comité encargado de iniciar los procedimientos para la creación de un centro correccional para niñas. La Fiscalía General está trabajando en un proyecto de Ley de Justicia Juvenil en consulta con todas las partes interesadas, entre ellas un especialista en asuntos penitenciarios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Tratamiento de los reclusos

62. Otras condiciones relacionadas con el tratamiento de los reclusos son:

- a) Detenidos en prisión preventiva: estas personas pueden usar su ropa de civil.
- b) Alimentos e higiene: los centros disponen de retretes y duchas. Todos los detenidos, en particular los que están en prisión preventiva, reciben tres comidas al día, así como un té en la mitad de la jornada. La dieta es equilibrada y ha sido aprobada por un nutricionista del Ministerio de Salud y Calidad de Vida. La comida del centro se prepara con arreglo a un menú semanal elaborado por el funcionario encargado de la alimentación y aprobado por el Oficial Interino de la prisión de New Wing. También se preparan dietas específicas para los detenidos enfermos, atendiendo a la recomendación de los oficiales médicos o dietistas del Ministerio de Salud y Calidad de Vida. Los detenidos que viven con el VIH/SIDA reciben medicamentos antirretrovirales y una dieta mejorada con un suplemento equivalente al 20%.
- c) Atención médica: todos los detenidos reciben atención médica gratuita en el momento del ingreso en prisión y durante el cumplimiento de la condena. También se los envía a los hospitales públicos cuando necesitan atención médica especializada. Además, profesionales de diversos rubros como dermatólogos, psiquiatras, cirujanos ortopédicos, médicos especialistas, etc., realizan visitas regulares a los reclusos enfermos en prisión. Los centros penitenciarios disponen asimismo de una sala de atención hospitalaria donde los detenidos pueden ingresar para quedar en observación o convalecencia tras una estancia en el hospital. Dos funcionarios especializados en atención médica y hospitalaria proporcionan servicios de salud durante las 24 horas del día a las personas detenidas.
- d) Religión: los reclusos pueden profesar su religión en prisión. En este sentido, se les permite rezar en los días de observancia y festividades religiosas. Los guías espirituales de las diferentes religiones organizan regularmente reuniones de oración para sus respectivos grupos religiosos.
- e) Unidades separadas y protegidas: los detenidos que temen por su seguridad son ubicados en unidades separadas y protegidas, donde de todos modos pueden seguir ejerciendo todos sus derechos.
- f) Rehabilitación y reintegración: los detenidos reciben formación profesional en oficios como zapatería, sastrería, ebanistería, albañilería, gestión del hogar, limpieza, producción de alimentos, etc.

g) Alfabetización: también se imparten programas de aritmética y alfabetización para enseñar a leer y escribir a los reclusos que lo necesiten. Los detenidos pueden asistir igualmente a los cursos de soldadura y trabajo con metales, producción de hortalizas, producción de alimentos procesados y cría de animales, ofrecidos por el Instituto de Formación y Desarrollo de Mauricio.

h) Ingresos: todos los detenidos condenados reciben una paga semanal que les permite comprar alimentos adicionales, refrescos y artículos de aseo personal, así como pagar multas y costas o incluso enviar dinero a sus parientes.

i) Contacto con el exterior: los reclusos pueden recibir visitas de sus parientes una vez cada dos semanas por espacio de 30 minutos. También se les permite llamar por teléfono a sus familiares una vez por semana. Pueden asimismo escribir cartas a sus familiares y amigos.

j) Actividades recreativas: todos los reclusos tienen acceso a salas de radio y televisión debidamente acondicionadas en todos los espacios comunes. Por la noche, se les permite escuchar la radio hasta las 20.00 horas. En esos espacios de reunión hay igualmente periódicos a disposición. Además, se permite a los reclusos el acceso a la biblioteca de la prisión; también pueden comprar sus propios libros, revistas y periódicos, o bien recibirlos durante la visita de sus familiares y amigos. Todos los detenidos están autorizados a participar en las actividades y juegos en el interior de los edificios y al aire libre.

63. Se imparte a los funcionarios de prisiones una formación para tratar a los detenidos de manera digna, humana y justa; garantizar su seguridad; velar por mantener el orden y el control; y dar a los reclusos la oportunidad de utilizar su tiempo en prisión de manera constructiva, para que puedan reintegrarse en la sociedad cuando salgan en libertad.

Desarrollo de infraestructuras

64. En promedio, los reclusos alojados en celdas para tres disponen como media de 5,5 m². En los dormitorios, los presos, tanto condenados como en prisión preventiva, tienen un espacio de 3 a 4,2 m². Con la asistencia de la Sección de Obras del Departamento de Prisiones se ha ampliado el espacio de alojamiento en Beau-Bassin y en la cárcel de mujeres.

65. A principios de 2014 entró en funcionamiento una nueva prisión de alta seguridad en Melrose. La nueva cárcel está edificada sobre una parcela de unas 15 hectáreas, con una superficie construida de 34.450 m², que ofrece capacidad para 780 reclusos. Al ponerse en funcionamiento esta prisión, y con la asistencia del Departamento de Servicios Correccionales de Australia, se elaboró un nuevo método para abordar el comportamiento delictivo. Se ha expuesto a un equipo de funcionarios de alto rango este nuevo método, que incluye aspectos como un sistema de gestión de la unidad, la planificación de la condena, un plan de gestión individual de los detenidos, la deuda con la sociedad y la colaboración de los servicios correccionales con la sociedad civil en el tratamiento de la conducta delictiva y el apoyo a las víctimas.

66. También se ha construido un nuevo establecimiento penitenciario de régimen abierto para mujeres, en funcionamiento desde diciembre de 2015. Este centro funciona con un estilo de gestión diferente del habitual, pues concede una mayor autonomía a determinadas reclusas.

Hacinamiento en las cárceles

67. Con la asistencia de un consultor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se ha elaborado un plan estratégico de diez años para abordar el problema del hacinamiento mediante el uso de medidas alternativas y sin privación de la libertad, una

menor utilización de los métodos de detención preventiva y la disminución de la tasa de reincidencia. Además, desde que entró en funcionamiento en marzo de 2014, se han trasladado a la prisión de Melrose 560 reclusos desde diferentes centros. Al 10 de agosto de 2015 había en las prisiones de Mauricio 2.093 detenidos en total, y la puesta en funcionamiento de la nueva prisión, con una capacidad máxima para 1.000 reclusos, ha permitido abordar el problema del hacinamiento en las cárceles.

Educación y desarrollo humano de los detenidos

68. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos se esfuerza por ampliar el acceso a la educación, sin discriminación. En 2014, la tasa de reclusos que superó el examen para el certificado de enseñanza primaria fue del 69%. En cambio, la proporción de varones que superaron los exámenes en los cursos de soldadura a gas y telas metálicas y de comercio de madera, así como de mujeres que completaron eficazmente los cursos de confección de prendas de vestir y de pastelería, fue del 100%. Además, tras un proceso de selección, se identificó a dos reclusos a los que se ofreció un curso a distancia para obtener un título en administración de empresas. El Servicio Penitenciario prevé modernizar su programa de rehabilitación para los reclusos. A tal fin, la prisión de Melrose tendrá unidades de producción de artículos de tela y madera.

Artículo 11

No imposición de sanciones por obligaciones contractuales

69. La Ley de (Abolición de la) Prisión por Deudas Civiles establece que una persona demandada en una causa civil no pueda ser encarcelada por una deuda civil. La Ley de Protección de Deudores de Préstamos prevé la designación de un Comisionado para la Protección de Deudores de Préstamos, encargado, entre otras cosas, de dar a esas personas información correcta y adecuada. El Comisionado tiene autoridad para examinar las reclamaciones recibidas de los deudores y puede promover investigaciones al respecto.

Artículo 12

Derecho a la libre circulación

70. El artículo 15 de la Constitución establece, entre otras cosas, que nadie será privado de su libertad de circulación, que comprende el derecho a circular libremente en todo el país, el derecho a residir en cualquier parte de su territorio, el derecho a entrar en Mauricio, el derecho a salir de Mauricio y el derecho a no ser expulsado del país.

71. La Oficina de Pasaportes e Inmigración se encarga de emitir los visados de entrada y salida para los extranjeros que ingresan en el país. Los que se quedan durante un período más largo deben solicitar un permiso de residencia. Las personas que se encuentran legalmente en el territorio tienen libertad para circular y elegir su residencia.

72. No hay ningún requisito de registro de las personas como residentes en una zona en particular. Tampoco se impone ningún control ni restricción de acceso a las personas que viajan a determinadas zonas ni se limitan los movimientos de las personas dentro de la comunidad, a excepción de las zonas declaradas como zonas de seguridad.

73. Pueden restringir el derecho a salir de Mauricio:

- a) Un tribunal, cuando la persona tenga causas pendientes con la justicia;
- b) La Dirección de Rentas de Mauricio, cuando la persona tenga una deuda con dicha entidad;

c) Un agente de policía de rango no inferior a subcomisario, que puede pedir a un agente de inmigración que prohíba la salida de un detenido. Tal prohibición caducará después de 72 horas (artículo 13 de la Ley de Libertad Bajo Fianza – Prohibición Provisional de Salida); o

d) La Comisión Independiente contra la Corrupción, que de conformidad con el artículo 53 1) a) de la Ley de Prevención de la Corrupción de 2002, puede retener a toda persona que le pueda ayudar en sus investigaciones y cuya salida de Mauricio sea inminente.

Condiciones para la expedición de documentos de viaje

74. Se emiten documentos de viaje en las siguientes circunstancias:

a) Cuando un ciudadano mauriciano ha perdido su pasaporte en el extranjero y tiene que viajar de regreso a Mauricio;

b) Cuando un ciudadano del Commonwealth ha perdido su pasaporte y tiene que viajar de regreso a su país de residencia o a un destino específico y volver a Mauricio; y

c) Cuando un ciudadano de Mauricio, cuyo pasaporte ha sido enviado al extranjero con fines de visado, tenga que viajar a otro país en el ínterin.

75. Todos los ciudadanos de Mauricio tienen derecho a un documento de viaje. No obstante, un tribunal de justicia puede imponer restricciones al uso de dicho documento. A continuación se muestran las estadísticas sobre el número de documentos de viaje y pasaportes expedidos en el período 2007-2015:

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Número de documentos de viaje emitidos	817	636	458	460	504	227	280	312	409
Número de pasaportes emitidos	63 430	56 126	45 914	48 776	51 853	50 912	55 299	62 673	63 738
Total	64 247	56 762	46 372	49 236	52 357	51 139	55 579	62 985	64 147

76. Una persona que viaje a Mauricio sin los documentos de viaje necesarios puede ser devuelta a su país de origen o de residencia por la compañía de transporte internacional que la trasladó. Todos los gastos relacionados con dicha devolución, incluidos el alojamiento, la atención médica y las costas judiciales, si procede, estarán a cargo del transportista.

Requisitos para la admisión de no ciudadanos

77. Los no ciudadanos deben poseer un permiso de residencia válido, salvo los que estén exentos en virtud del Reglamento de Pasaportes y/o la Ley de Inmigración, siempre que la persona:

- a) Esté en posesión de un pasaporte válido;
- b) Tenga un billete de ida y vuelta válido;
- c) Cuenten con fondos suficientes; y
- d) Esté autorizada a volver a entrar en su país de origen o residencia.

Artículo 13 Extranjería

Solicitud de asilo

78. Mauricio, una isla pequeña densamente poblada y con recursos limitados, aún no ha adoptado una política o legislación para conceder la condición de refugiado a extranjeros. Si bien aún no ha firmado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados ni su Protocolo de 1967, el país procura abordar las solicitudes de refugio o asilo político mediante un examen individualizado de cada caso y un enfoque humanitario para que las personas se instalen en un país adecuado dispuesto a recibirlas.

Deportación

79. Para expulsar y mantener fuera del país a un no ciudadano de Mauricio es necesaria una orden de expulsión emitida en virtud de la Ley de Deportación. Esta Ley establece los procedimientos para la emisión de una orden de expulsión de una persona condenada, una persona declarada no deseable, una persona indigente o un inmigrante ilegal en virtud de la Ley de Inmigración. La Ley de Deportación también regula, entre otras cosas, la detención preventiva en espera de una decisión; la ejecución de las órdenes de expulsión; las órdenes de expulsión de personas que cumplen una pena de prisión; y los gastos de expulsión o conexos que debe asumir el Estado.

Extradición

80. Con respecto a los delitos susceptibles de extradición, la Ley de Extradición establece, en su artículo 7, que ningún infractor será entregado a otro Estado si el delito que ha cometido es de carácter político o si el Ministro competente tiene razones fundadas para creer que la solicitud de entrega tiene por objeto enjuiciar o castigar a esa persona por motivo de su raza, casta, lugar de origen, nacionalidad, opiniones políticas, color o credo, o si el Ministro considera que entregar a esa persona le supondría una pena injusta, abusiva o demasiado severa, entre otras cosas.

81. La Parte II de la Ley de Extradición aborda la extradición a un Estado extranjero. En virtud del artículo 8 de la Ley, toda solicitud de entrega del autor de un delito que se encuentre en Mauricio se presenta al Ministro encargado de las relaciones exteriores para que la transmita al Fiscal General, por vía diplomática u otro medio especificado en el tratado de extradición o, si se trata de un país del Commonwealth, según se haya acordado.

82. De conformidad con el artículo 8 de la Ley, una vez que la solicitud de extradición se transmite a la Fiscalía General, esta la tramita de conformidad con las disposiciones sobre la materia de la Ley de Extradición o del tratado de extradición pertinente (entre Mauricio y el Estado solicitante). El Fiscal General puede autorizar por escrito a un magistrado que expida una orden de detención del infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Extradición.

El artículo 13 de la Ley de Extradición dispone que:

"Cuando una persona, conforme a lo dispuesto en la presente parte (Parte II), haya sido objeto de un mandamiento de encarcelamiento o se haya ordenado de otra manera su detención y esté en Mauricio privada de libertad transcurridos dos meses:

- a) A partir de la fecha del mandamiento o de la orden; o
- b) De la expedición del mandamiento de *habeas corpus*, tras la decisión del Tribunal Supremo al respecto, si esta fecha es posterior, el Tribunal Supremo, sobre la base de una solicitud y la demostración de que se ha notificado con

suficiente antelación al Fiscal General la intención de presentar la solicitud, ordenará la puesta en libertad del recluso, salvo que se demuestre que hay un motivo válido para no liberarlo."

83. Los principios relativos a la Ley de Extradición se han establecido claramente en las causas de *Danche D. v. The Commissioner of Police & ORS* (2002) SCJ 171 y *Ramankhan M F. v. The Commissioner of Prisons* (2002) SCJ 140, que son precedentes jurisprudenciales siempre pertinentes.

84. En la primera causa, el solicitante, un nacional francés, recurrió al tribunal para solicitar un mandamiento de *habeas corpus* en que se ordenara su puesta en libertad. Se había emitido una orden de detención en su contra en virtud de la Ley de Extradición, acusado de cometer en los Estados Unidos de América los delitos de utilización fraudulenta de los servicios de correo, transporte entre estados de bienes robados y utilización fraudulenta de las telecomunicaciones. El solicitante alegó que no había ningún tratado de extradición entre Mauricio y los Estados Unidos de América. El tribunal sostuvo que Mauricio, tras su independencia, era sucesor en el tratado de extradición firmado entre el Reino Unido y los Estados Unidos de América, en virtud de las leyes de extradición del Reino Unido vigentes de 1870 a 1935, y que a partir de 1968 Mauricio había tenido la oportunidad de dar por terminado el tratado. El Tribunal determinó que, como ni Mauricio ni los Estados Unidos de América habían dado por terminado ese tratado, el instrumento aún era jurídicamente vinculante en los dos países, y la solicitud fue desestimada.

85. En la causa *Ramankhan M F. v. The Commissioner of Prisons* (2002) SCJ 140, el solicitante recurrió al Tribunal para pedir un mandamiento de *habeas corpus* a fin de que se ordenara su puesta en libertad. Se había emitido una orden de detención contra el solicitante por haber cometido en Inglaterra el delito de atentado al pudor contra una niña menor de 16 años. Los argumentos que el solicitante esgrimió en la vista fueron:

- a) No había ningún tratado de extradición entre Mauricio e Inglaterra;
- b) No se habían encontrado pruebas *prima facie* contra el solicitante en relación con la acusación de atentado al pudor;
- c) Su extradición se había solicitado para fines de investigación policial. Por consiguiente, de conformidad con la Ley era solo sospechoso y no parte acusada. En Inglaterra no tendría la posibilidad de un juicio imparcial porque: i) no se respetaría su derecho a guardar silencio; ii) en Inglaterra estaría sujeto a una pena más severa que en Mauricio por el delito del que estaba acusado; y iii) se le denegaría la protección de las normas jurídicas que regulan los testimonios de niños, que en Mauricio son más estrictas; y
- d) Había una discrepancia en la acusación formulada contra el solicitante en el documento que se había presentado al magistrado.

86. El Tribunal sostuvo que:

- a) No se necesitaba un tratado de extradición entre Inglaterra y un país del Commonwealth, como Mauricio;
- b) Había suficientes pruebas para ordenar su reclusión; y
- c) El solicitante estaba "acusado" en Inglaterra de un delito sujeto a extradición, a saber, atentado al pudor, que es análogo al delito de atentado contra la castidad en Mauricio.

87. El Tribunal determinó que los demás argumentos del solicitante carecían de fundamento y desestimó la solicitud.

88. En la causa *Auger R v. The Commissioner of Police* (2010) SCJ 127, el detenido, ciudadano canadiense, solicitó un mandamiento de *habeas corpus* tras una orden de

reclusión en espera de su entrega a las autoridades canadienses, emitida por el Magistrado del Tribunal de Distrito de Port Louis, en virtud del artículo 11 5) c) de la Ley de Extradición. El Tribunal sostuvo que "no había el más mínimo indicio de inobservancia de los requisitos legales establecidos en la Ley, que permitiera considerar que la decisión del Magistrado había sido irregular o ilegal". El Tribunal rechazó la solicitud y ordenó que el solicitante siguiera detenido en espera de la decisión del Fiscal General de entregarlo a las autoridades canadienses.

89. El estado de las solicitudes de extradición/expulsión en Mauricio en noviembre de 2015 es el siguiente:

<i>Solicitudes de extradición</i>	<i>Estado de la solicitud (autorizada o rechazada)</i>
1. Hungría	Un ciudadano húngaro – Sujeto a examen de la Oficina Jurídica del Estado
2. Bélgica	Un ciudadano belga – Sujeto a examen de la Oficina Jurídica del Estado
3. India	Un ciudadano indio – Deportado el 14 de noviembre de 2015

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Integración Regional y Comercio Internacional.

Artículo 14

Administración imparcial de la justicia

90. El artículo 10 de la Constitución refleja los derechos establecidos en el artículo 14 del Pacto. Este artículo garantiza a todos los ciudadanos la protección de derechos como la presunción de inocencia, el derecho a ser informado tan pronto como sea razonablemente posible acerca de la naturaleza del delito y en un idioma que el acusado entienda, el derecho a disponer de tiempo suficiente y los medios adecuados para preparar la propia defensa, el derecho a defenderse en persona o ser defendido por un representante letrado de la propia elección o un representante letrado con cargo al erario público, y el derecho a la asistencia de un intérprete si el acusado no comprende el idioma en que se celebra el juicio. Si una persona no tiene medios para contratar los servicios de un abogado, podrá solicitar la ayuda gratuita de un defensor en virtud de la Ley de Asistencia Letrada y la Ley de Asistencia Judicial.

Mejora del sistema judicial

91. El Programa Gubernamental para el período 2015-2019 establece que se introducirán reformas en el poder judicial para agilizar la resolución de las causas judiciales y mejorar los servicios al público, y que se creará un nuevo Tribunal de Apelación independiente, de acuerdo con el Informe MacKay de 1997. El Gobierno también propone legislar para crear secciones independientes del Tribunal de Apelación y del Tribunal Superior. En este sentido, el Gobierno tiene la intención de:

- Reacondicionar el edificio histórico del Tribunal Supremo para dar cabida al Tribunal de Apelación propuesto;
- Construir un edificio moderno concebido especialmente para albergar el Tribunal Supremo y todas sus divisiones;
- Mejorar los servicios de apoyo necesarios para establecer una verdadera División de Familia;

- Revisar y modernizar las instalaciones de todos los tribunales de distrito para garantizar mejores servicios a todos los interesados, ya que es en este nivel en que se tramita la mayor parte de los procesos judiciales;
- Revisar y actualizar el Código de Procedimiento Civil (*Code de Procédure Civile*), que data de 1808;
- Reforzar los programas para testigos especiales a fin de que los tribunales puedan ofrecer determinadas facilidades a este tipo de testigos;
- Mejorar los sistemas de grabación digital y de audio para asegurar la fidelidad de las constancias y una administración más rápida de la justicia;
- Examinar los honorarios de asistencia jurídica de los abogados y procuradores para garantizar a los litigantes sin recursos una adecuada representación legal durante la instrucción y el juicio;
- Actualizar el Código Penal para incorporar nuevos delitos, entre ellos los basados en el "esquema Ponzi", los delitos financieros y los delitos relacionados con el uso de la tecnología;
- Fomentar la autonomía de la Comisión de Reforma Legislativa e introducir nuevas modificaciones al Código Penal y otras leyes para garantizar que atienden a las necesidades actuales de Mauricio;
- Revisar las leyes y normas relativas a la prueba con miras a codificarlas en armonía con la evolución reciente en el Commonwealth;
- Tomar medidas más eficaces para velar por los derechos e intereses de las víctimas y, en particular, contemplar en la legislación que al dictar sentencia se tengan en cuenta las declaraciones de las víctimas, o formuladas en su nombre;
- Modificar el Código Penal a fin de establecer un mejor marco jurídico para la lucha contra los delitos sexuales y mejorar el contexto del procedimiento en que se abordan esas causas;
- Presentar un proyecto de Ley de Justicia Juvenil para modernizar el sistema de justicia juvenil;
- Modificar la Ley de Curatela con el fin de completar y mejorar las disposiciones sobre la administración de los bienes sin propietario determinado (*vacant estates*).

Artículo 15

Aplicación retroactiva de las leyes

92. En virtud del artículo 45 1) de la Constitución, el Parlamento de Mauricio está investido de la facultad de promulgar leyes, sujeto a dicha Constitución. Los tribunales no deben evaluar los méritos o la falta de méritos de la política que sustenta el acto legislativo. La única valoración es el rasero constitucional. El ejercicio del poder legislativo del Parlamento para elaborar leyes está sujeto al artículo 2 de la Constitución, que dispone que: "La Constitución es la ley suprema de Mauricio y toda otra ley que sea incompatible con ese instrumento será nula en la medida de su incompatibilidad". Por lo tanto, solo se podrá invalidar una ley promulgada por el Parlamento en la medida en que infrinja alguna de las disposiciones de la Constitución, en particular los derechos fundamentales, o que esté en pugna, de alguna otra forma, con una restricción o limitación impuesta por la Constitución.

93. No obstante, el Parlamento está expresamente facultado por el artículo 46 4) de la Constitución para elaborar leyes que pueden aplicarse no solo con efectos prospectivos,

sino también retroactivos. El artículo 46 4) dispone que: "Ninguna ley propuesta por el Parlamento entrará en vigor mientras no se haya publicado en el Boletín Oficial, pero el Parlamento podrá aplazar su entrada en vigor y darle efectos retroactivos". El ejercicio de la potestad de legislar con efectos retroactivos está limitado por la Constitución. El Parlamento no puede promulgar válidamente leyes penales con efectos retroactivos (*nullum crimen sine lege*).

94. El artículo 10 4) de la Constitución, que reproduce las disposiciones del artículo 15 1) del Pacto, prohíbe que se tipifiquen nuevos delitos o se agraven sanciones con efecto retroactivo y establece que: "Nadie será considerado culpable de un delito por actos u omisiones que no constituyeran delito en el momento de cometerse, y no se impondrá una pena por un delito que sea más rigurosa, en grado o naturaleza, que la pena máxima que se hubiera impuesto por ese mismo delito en el momento de que cometerse".

95. Mientras que el artículo 10 4) prohíbe que se promulgue una legislación retroactiva en materia penal, que estaría invalidada por ser inconstitucional, no existe una restricción similar para promulgar una legislación tributaria con efectos retroactivos, salvo en lo que respecta a las sanciones por falta de pago de impuestos, que estarían dentro del alcance de la prohibición aplicable a la legislación penal retroactiva. El caso de *D'Unienville R & Anor v. Mauritius Commercial Bank* [2013 SCJ 404] se refiere a las citadas disposiciones y explica claramente los principios en relación con las mismas. El Tribunal Supremo sostuvo en este caso que: "Debe señalarse que aunque los tribunales, en el contexto de la interpretación o el comentario, den por supuesto que una ley no debería tener efectos retroactivos salvo que se exprese esa intención en términos claros o como consecuencia necesaria, ello sigue siendo solamente un parámetro de interpretación y no un principio constitucional. El derecho concede al Parlamento la potestad de legislar, en el marco de la Constitución, con efecto prospectivo o retrospectivo. Por consiguiente el Parlamento, en ejercicio de sus poderes legislativos, estaba plenamente facultado para cambiar la ley como hizo. Con independencia la medida o la índole de un derecho adquirido e invocado por los demandantes en virtud del artículo 17 3) c) de la Ley de Interpretación y Cláusulas Generales, ese derecho no podría invocarse a la luz de una nueva legislación que, de manera clara y sin ambigüedades, dejó sin efecto la exención fiscal a que los demandantes tenían derecho anteriormente en relación con el interés de los depósitos mencionados en el inciso d) del párrafo 3). Los ingresos imponible de los demandantes para el cálculo de sus obligaciones fiscales sobre los ejercicios fiscales posteriores al 1 de julio de 2006 solo se pueden determinar sobre la base de la legislación tributaria vigente para cada año fiscal en particular después del 1 de julio de 2006".

Artículo 16

Igualdad ante la ley

Inscripción de nacimientos

96. Los artículos 12 y 13 de la Ley de Estado Civil exigen que un nacimiento se declare dentro de los 45 días de haberse producido. Los declarantes deben proporcionar toda la información conexas, como nombre, sexo, fecha, hora y lugar de nacimiento del recién nacido. La Ley también establece los procedimientos para la declaración tardía de un nacimiento, es decir, después de los 45 días.

Identidad legal

97. La tarjeta nacional de identidad se introdujo en Mauricio en 1986 como medio de identificación de los ciudadanos. El artículo 4 de la Ley de la Tarjeta Nacional de Identidad

prevé que los ciudadanos de Mauricio se registren para obtener ese documento dentro de los seis meses después alcanzar la mayoría de edad, establecida en 18 años.

Implantación de la tarjeta de identidad biométrica

98. Con el fin de facilitar la identificación y autenticación de los individuos y de este modo evitar la suplantación y el uso fraudulento de documentos de identidad, Mauricio introdujo en 2013 la nueva tarjeta de identidad biométrica, que posee características de seguridad mejoradas. La tarjeta contiene el nombre de la persona y su fecha de nacimiento, sexo, fotografía, firma o huella dactilar y el número nacional de identidad del titular, además de detalles específicos de las huellas dactilares, entre otras informaciones. No obstante, la legalidad de la tarjeta de identidad biométrica ha sido objeto de una impugnación ante el Tribunal Supremo, en el caso *R. Mahadewoo v. The State* 2015 SCJ 417, 2015 SCJ 177.

Artículo 17

Derecho a la intimidad

99. En 2004 se promulgó la Ley de Protección de la Información. Su finalidad es proteger los derechos de los individuos a la privacidad ante el desarrollo de técnicas para captar, transmitir, manipular y grabar o almacenar los datos relativos a las personas. El artículo 33 de la Ley prevé la designación del Comisionado de Protección de Datos, encargado de establecer y conservar un registro de las entidades que gestionan y procesan datos personales o información personal sensible. Estas entidades de gestión y procesamiento de datos deben registrarse anualmente en el Comisionado de Protección de Datos. El artículo 39 de la Ley de Protección de la Información establece que: "Cometerán un delito los responsables de la gestión o el procesamiento de datos que, sin excusa razonable o autorización legal, posean o procesen datos personales o información personal sensible sin estar registrados o sin haber renovado su registro". La persona declarada culpable de un delito de conformidad con la Ley puede ser condenada al pago de una multa de hasta 200.000 rupias y a una pena de prisión de hasta cinco años.

100. Las disposiciones legislativas para implantar el Sistema de Tarjeta Nacional de Identidad estipulaban el almacenamiento y conservación de la información biométrica (incluyendo las huellas dactilares) en una base de datos centralizada. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Mauricio sostuvo, en el caso de *R. Mahadewoo v. The State* 2015 SCJ 417, 2015 SCJ 177, que el almacenamiento de información biométrica en una base de datos centralizada resultaba innecesario en una sociedad democrática y violaba el artículo 9 de la Constitución. A raíz de la sentencia del Tribunal, el Gobierno decidió destruir la información biométrica almacenada.

Artículo 18

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

101. La libertad de pensamiento, conciencia y religión está plasmada en el artículo 11 de la Constitución, que establece que no se obstaculizará a nadie en el goce de su libertad de conciencia, que comprende la libertad de pensamiento y religión. Para que los ciudadanos puedan profesar su religión sin ningún tipo de discriminación, el Gobierno de Mauricio otorga subvenciones a las entidades religiosas, y les concede instalaciones e infraestructura para la celebración de fiestas religiosas.

Subvenciones a entidades religiosas

102. Cada año la Asamblea Nacional vota una partida presupuestaria para "Subvenciones a entidades religiosas". Tienen derecho a recibir estas ayudas financieras dos tipos de asociaciones religiosas, a saber: i) las entidades religiosas afiliadas a federaciones, que reciben una cantidad en función del número de adeptos que consta en el Instituto de Estadística de Mauricio; y ii) las entidades religiosas no afiliadas a ninguna federación que operan como filiales de organizaciones religiosas internacionales. En ambos casos la subvención que reciben es fija. Estas ayudas están destinadas a cubrir los costos derivados de:

- a) Los sueldos de los sacerdotes (incluyendo sus gastos de desplazamiento);
- b) La construcción y mantenimiento de los lugares de culto; y
- c) La formación de los sacerdotes.

103. En la causa *Shiv Parivar Mandir & Anor v. The Mauritius Sanathan Dharma Temples Federation* 2008 SCJ 286, los demandantes alegaron de que el demandado, de forma ilegal e ilegítima, sin ningún derecho, título o capacidad para hacerlo, había suspendido el pago de las subvenciones respectivas a los demandantes. El Tribunal sostuvo que los demandantes tenían derecho a recurrir a la jurisdicción del Juez de Sala con carácter urgente para evitar que el demandado menoscabara la situación financiera de los demandantes y paralizara sus actividades al retener el pago de la subvención, de la cual una parte sustancial estaba destinada a sufragar el salario de los sacerdotes. El Tribunal ordenó al demandado pagar a los demandantes la subvención respectiva, así como las costas judiciales.

Artículo 19
Libertad de expresión

104. El artículo 12 de la Constitución consagra la libertad de expresión, es decir, la libertad para sostener opiniones y recibir y propagar ideas o información sin injerencia alguna, así como para evitar toda intromisión en su correspondencia. La libertad de prensa está garantizada, y es un elemento esencial del derecho a la libertad de expresión contemplado en el citado artículo 12 de la Constitución. En el Programa Gubernamental para el período 2015-2019 se indica que está previsto promulgar una Ley de Libertad de Información para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública en lo que se refiere a la adjudicación de contratos. Teniendo en cuenta que la naturaleza y el alcance de esta normativa están en constante evolución, el Gobierno lleva a cabo actualmente el trabajo de campo necesario para elaborar una legislación que adopte procesos innovadores para mejorar el acceso a la información. Una vez completado este proceso inicial, se darán instrucciones a la Fiscalía General para que proceda a la redacción del proyecto de ley.

Artículo 20
Prohibición de la propaganda en favor de la guerra o del odio nacional, racial o religioso

105. Véase la parte relativa a la no discriminación en el documento básico común del informe.

Artículo 21

Derecho de reunión pacífica

106. El artículo 13 de la Constitución garantiza el derecho de reunión pacífica siempre que se ejercite en equilibrio con la necesidad de preservar el orden público y la seguridad. La Ley de Reuniones Públicas regula las modalidades de celebración u organización de las reuniones públicas. Cuando esté previsto celebrar una reunión se debe notificar por escrito al Comisionado de Policía con una antelación de al menos siete días completos. El Comisionado puede imponer alguna condición para la celebración de la reunión, y prestará la debida atención a las cuestiones relativas a la defensa, la seguridad y el orden público.

Artículo 22

Libertad de asociación

107. El artículo 13 1) de la Constitución garantiza, entre otras cosas, la protección de la libertad de asociación. El artículo establece que, salvo que dé su consentimiento, no se impedirá a ninguna persona el ejercicio de su libertad de asociación, es decir, su derecho a asociarse con otras personas y, en particular, a fundar sindicatos y otras asociaciones y a afiliarse a ellos para proteger sus intereses.

108. El artículo 13 2) de la Constitución establece que se podrán promulgar leyes que impongan restricciones a esta libertad, si tales restricciones son admisibles en interés de la defensa, la seguridad y el orden público, la moral y las buenas costumbres o la salud pública, o para proteger los derechos o libertades de otras personas, o cuando se trata de imponer restricciones a funcionarios públicos. No obstante, dichas leyes serán consideradas inconstitucionales si se demuestra que no están razonablemente justificadas en una sociedad democrática.

109. De conformidad con el artículo 13 de la Constitución, el artículo 21 de la Ley de Igualdad de Oportunidades establece que ninguna persona podrá discriminar a otra cuando se la invite a participar en la fundación de una empresa, asociación, sociedad o asociación registrada. Por otra parte, una empresa, asociación, sociedad o asociación registrada, o un funcionario tampoco podrá discriminar a un miembro de una entidad denegándole o limitando su acceso a una prestación, instalación o servicio derivado de su calidad de miembro de dicha entidad, ni podrá expulsarlo o ponerlo en una situación de desventaja de cualquier otra forma.

Ley de Derechos Laborales y Ley de Relaciones Laborales

110. En agosto de 2008 se aprobó una nueva Ley de Relaciones Laborales, con el fin de reformar el marco de las relaciones laborales, promover un verdadero debate tripartito y fortalecer el diálogo con los interlocutores sociales. La Ley se centra, entre otras cuestiones, en la protección y la mejora de los derechos democráticos de los trabajadores y los sindicatos; la promoción de las negociaciones colectivas; el fomento de la solución voluntaria y pacífica de diferencias; el fortalecimiento de los procedimientos e instituciones para dirimir las diferencias y conflictos y asegurar una solución rápida y eficaz; el derecho a la huelga como último recurso si fracasan las actividades de conciliación y mediación; y el desarrollo de una relación laboral productiva.

111. La Ley de Derechos Laborales, también aprobada en agosto de 2008, tiene por objeto lograr la flexibilidad requerida para fomentar la demanda de mano de obra, junto con la seguridad necesaria para proteger a los trabajadores cuando cambian de empleo. El objetivo de la Ley es revisar y consolidar la legislación relativa al empleo, los contratos laborales o de servicios, la edad mínima para trabajar, las horas de trabajo, la remuneración

y otras condiciones básicas del empleo, con miras a proteger adecuadamente a los trabajadores.

Artículo 23

Protección de la familia

112. Ya han entrado en vigor las modificaciones introducidas en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica en 2007. La Ley se modificó con el fin de mejorar la prestación de servicios destinados a las víctimas de la violencia doméstica y fortalecer los mecanismos de aplicación efectiva de la siguiente manera:

- El tribunal podrá considerar una solicitud de orden de alejamiento de la manera que estime oportuna, con sujeción a las normas establecidas por el Presidente del Tribunal Supremo;
- El tribunal que haya dictado la orden de alejamiento, tenencia u ocupación, podrá dictar una complementaria para la pensión alimenticia;
- Al mismo tiempo que se emite una orden de alejamiento, los magistrados tienen la facultad de dictar una orden relativa al pago de la pensión alimenticia al cónyuge agraviado y a los hijos de las partes, en los términos y condiciones que el tribunal estime oportunos.

113. En 2011 la Ley se modificó nuevamente a fin de contemplar las normas que debe establecer el Presidente del Tribunal Supremo y la tramitación de las solicitudes de órdenes de alejamiento de la manera que el tribunal estime oportuna.

114. Sin embargo, pese a las modificaciones antes mencionadas, el número de casos de violencia doméstica ha ido en aumento, como se indica en el cuadro con datos desglosados en la respuesta a la pregunta 21. Tras la trágica muerte de algunas mujeres víctimas de la violencia a inicios de 2014, en marzo de ese año se estableció un Comité Asesor bajo los auspicios del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, encargado de formular recomendaciones de medidas para reforzar el marco de protección de las mujeres contra la violencia doméstica. En su informe publicado en octubre de 2014, el Comité observó que la Ley vigente aún tenía varias lagunas y falencias, por ejemplo, una definición restrictiva de la violencia doméstica, el hecho de que no todos los actos de violencia doméstica estuvieran tipificados como delito y el escaso apoyo prestado a las necesidades de las víctimas. A la luz del informe, el Gobierno tiene previsto modificar nuevamente la Ley para incluir en la definición de la violencia doméstica, entre otras cosas, el maltrato psicológico y sexual y la privación de medios económicos.

115. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está considerando la posibilidad de modificar el Código Penal para tipificar como delito la violación conyugal. Además, se modificará el artículo 242 del Código Penal para suprimir la frase "una persona que mata a su cónyuge y su cómplice puede invocar la excusabilidad de su hecho si se comete en el momento exacto en que el autor descubre el acto de adulterio".

116. Como se explica en el Programa Gubernamental para el período 2015-2019, el Gobierno ha establecido un Comité de Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica bajo los auspicios de la Oficina del Primer Ministro. Este Comité cooperará con el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar y el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional e Instituciones Correccionales para velar por que las víctimas de la violencia doméstica sean acogidas de inmediato en una institución gubernamental y se les proporcionen un trabajo y una casa dentro de un plazo razonable que les permita volver a llevar una vida normal. El Comité ha examinado las medidas que

se podrían aplicar de forma rápida y, entre otras cosas, ha decidido que todos los casos de violencia doméstica denunciados se tratarán como delitos agravados y se modificará oportunamente la legislación a tal efecto.

117. No obstante, no todos los casos de violencia doméstica se comunican al Ministerio pertinente o a la policía. El Ministerio competente organiza periódicamente programas de sensibilización para alentar a las víctimas de la violencia doméstica a dar un paso adelante y buscar ayuda.

118. En 2011 se introdujeron modificaciones en el Código Civil de Mauricio para establecer un nuevo procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento. Este procedimiento permite a las parejas casadas divorciarse de manera mucho más simple y rápida que en otros tipos de divorcio, como por ejemplo el divorcio *pour faute* (por culpa de uno de los cónyuges) o el divorcio *pour rupture de la vie commune* (por interrupción de la convivencia). Solo los cónyuges que han estado casados durante un período de más de 24 meses pueden presentar una petición de divorcio por mutuo consentimiento.

119. Si cumplen este requisito, los dos integrantes de la pareja pueden contratar los servicios de un mismo abogado, en lugar de uno por cada parte. Otra condición previa para el divorcio por mutuo consentimiento es que ambas partes deben estar de acuerdo con la ruptura del matrimonio y los efectos que se derivan. Las partes tienen además que llegar a un "acuerdo" y someterlo a la "ratificación" de un juez, que se encargará de los trámites correspondientes.

120. La Dependencia de Protección y Bienestar de la Familia del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar ofrece a las parejas casadas programas para la consolidación del matrimonio. Estos programas incluyen, entre otros, los siguientes módulos:

- Conceptos fundamentales de matrimonio;
- Solución de conflictos y mejora de la comunicación;
- Sexualidad en el matrimonio;
- Presupuesto familiar y adopción de decisiones en común;
- Revisión de los compromisos y comprensión mutua;
- Valores familiares y mejora de las relaciones interpersonales.

121. La Dependencia del Ministerio encargada de Protección y Bienestar de la Familia también ofrece a las parejas programas de asesoramiento prematrimonial. Los módulos previstos son, entre otros, los siguientes:

- Mejora de la comunicación y la adopción de decisiones en común;
- Comprensión de las expectativas sobre la función de cada integrante de la pareja;
- Ingredientes básicos para un matrimonio feliz;
- Gestión de la ira y solución de conflictos;
- Planificación de un presupuesto familiar;
- Amor y sexualidad;
- Aspectos jurídicos del matrimonio.

Artículo 24

Derechos del niño

Derecho a la inscripción del nacimiento

122. Véase la información sobre el artículo 16.

Normas que rigen la justicia juvenil

123. Las cuestiones relativas a la justicia juvenil se tratarán de manera más amplia en el proyecto de Ley de Justicia Juvenil actualmente en preparación. Por ejemplo, el Servicio de Libertad Vigilada y Reinserción Social se ocupará de la rehabilitación de los infractores en el seno de la comunidad (las personas en libertad vigilada y sujetas a una orden de servicio comunitario) y en instituciones de régimen semiabierto (albergues y hogares), y no en instituciones de régimen cerrado. En el proyecto de Ley se ampliarán las funciones del Servicio de Libertad Vigilada y Reinserción Social.

124. El proyecto de Ley del Niño prevé la derogación del artículo 18 de la Ley de Jóvenes Infractores y el trato de esta categoría de niños como personas que necesitan cuidado y protección. Se estudia el establecimiento de un procedimiento para determinar los casos de incompatibilidad irreconciliable entre un niño y la persona encargada de su custodia, cuando la índole de esa diferencia es tal que puede perturbar gravemente el cuidado y control del niño. En el proyecto de Ley del Niño se aborda la cuestión de la edad mínima de responsabilidad penal.

Medidas adoptadas por el Estado para garantizar la protección de los niños

Ratificación de instrumentos internacionales

125. Tras la visita de la Relatora Especial, el 14 de junio de 2011 Mauricio ratificó el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. El 13 de agosto de 2012 firmó el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*.

Proyecto de Ley del Niño

126. Por recomendación del Comité de los Derechos del Niño se está preparando un proyecto de Ley del Niño, que está en curso de finalización. Se prevé que este proyecto de ley incorpore las disposiciones de la Convención. Su objetivo es reunir en una sola ley exhaustiva los diferentes cuerpos de legislación relativos a la infancia. En el proyecto de ley se estudia la posibilidad de prohibir los castigos corporales en todos los entornos. También se establecerán sanciones severas para los delitos perpetrados contra los niños con discapacidad.

Oficina del Defensor del Niño

127. El artículo 5 de la Ley del Defensor del Niño establece que "el Defensor del Niño deberá:

- a) Velar por que las entidades públicas, las autoridades privadas, los particulares y las asociaciones de personas consideren plenamente los derechos, las necesidades y los intereses de los niños;
- b) Promover los derechos y el interés superior de los niños; y
- c) Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño."

128. Las principales funciones del Defensor del Niño son investigar los casos de violación de los derechos del niño y formular propuestas a las autoridades competentes, por ejemplo, los Ministros, sobre leyes, políticas y prácticas. El Defensor del Niño también ha dado a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño entre los niños y el público en general. En 2014 se comunicaron 224 casos de violación de los derechos del niño, que ascendieron a 261 en 2015. Las actividades de sensibilización de la Oficina del Defensor del Niño sobre el contenido de la Convención llegaron a unas 2.000 personas, incluidos niños y público en general, en 2014, y a 2.693 en 2015.

129. No obstante, la Oficina del Defensor del Niño hace frente actualmente a varias dificultades, en particular, que algunas instituciones no perciben con claridad su cometido y sus funciones y que muchos niños no conocen de la existencia de la Oficina ni de los medios para ponerse en contacto con ella. Estas dificultades se están abordando a través de campañas de sensibilización dirigidas, entre otras cosas, a difundir mejor el conocimiento del cometido y las funciones de la Oficina en la sociedad, en especial en la población más joven y los niños.

Estrategia Nacional para la Protección de los Niños

130. Se han adoptado medidas para elaborar una Estrategia Nacional para la Protección de los Niños, con miras a consolidar y reforzar las iniciativas y medidas en curso para responder a los problemas de protección de la infancia y proteger a los niños de cualquier forma de maltrato y violencia.

Medidas de protección contra la trata de niños

131. La policía ha creado una Dependencia Policial de Protección de la Familia, con el mandato especial de prestar servicios específicos en el seno de la sociedad. Esta dependencia ha organizado campañas de concienciación y sensibilización, tal como se muestra a continuación:

Campañas de educación, concienciación y sensibilización de la Dependencia Policial de Protección de la Familia durante el período 2013-2015

Año	Número de sesiones en escuelas primarias	Número de asistentes	Número de sesiones en escuelas secundarias	Número de asistentes	Número de sesiones en centros de bienestar social, etc.	Número de asistentes
2013	296	12 104	28	923	82	2 920
2014	281	9 949	13	950	131	5 110
2015	335	11 048	40	2 161	88	3 157
Total	912	33 101	81	4 034	301	11 187

Fuente: Estadísticas de la Fuerza de Policía de Mauricio.

132. La Fuerza de Policía de Mauricio ha creado, a petición del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, una nueva dependencia denominada *Brigade pour la Protection des Mineurs* (Brigada para la Protección de los Niños), en funcionamiento desde mayo de 2004. Una de las prioridades de la Brigada es ejercer una vigilancia estrecha frente a cualquier forma de explotación y malos tratos infligidos a los niños. La Brigada presta un servicio útil y sólido orientado a optimizar la protección de los niños y ayudar a paliar la angustia de los padres cuyos niños han sido sometidos a abusos. La Brigada seguirá trabajando conjuntamente con el Ministerio de Igualdad de Género,

Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar en la protección de los niños contra todas las formas de abuso, incluida la explotación sexual de niños con fines comerciales

133. Desde enero de 2008, algunos funcionarios del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar, del Consejo Nacional de la Infancia y de la Brigada para la Protección de los Niños (Departamento de Policía), en colaboración con distintas ONG, han llevado a cabo regularmente en toda la isla enérgicas campañas para velar por que los jóvenes y los estudiantes asistan a las escuelas durante el horario escolar regular. Se considera que estas campañas contribuyen de forma eficaz a prevenir el absentismo escolar y el vagabundeo de los jóvenes, así como su participación en actividades ilícitas. Se han realizado las siguientes campañas:

Campañas de educación, concienciación y sensibilización de la Brigada para la Protección de los Niños durante el período 2013-2015

<i>Año</i>	<i>Número de sesiones</i>	<i>Número de asistentes (menores y adultos)</i>
2013	390	28 558
2014	337	25 071
2015	436	32 744
Total	1 163	86 373

Fuente: Estadísticas de la Fuerza de Policía de Mauricio.

134. La policía, en colaboración con los trabajadores sociales del Ministerio de Educación y Recursos Humanos y de la Dependencia para el Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo del Niño y Bienestar Familiar, también reintegra al sistema educativo a los niños que han dejado la escuela. Los agentes de policía envían a los niños víctimas de malos tratos a la Dependencia para el Desarrollo del Niño, a fin de que reciban tratamiento psicoterapéutico y sean alojados en un centro de acogida. Además, la policía presta los siguientes servicios:

- Línea telefónica directa disponible las 24 horas del día (número de teléfono: 999);
- Un centro de operaciones abierto las 24 horas del día a nivel de divisiones;
- Asimismo, un centro de operaciones e información en Line Barracks abierto las 24 horas del día;
- Un protocolo de asistencia a los niños víctimas, que abarca la protección y el asesoramiento, y que sirve de base a todos los agentes de policía en servicio en cualquier parte del país para abordar los casos denunciados de maltrato infantil.

135. Se ha construido un centro de atención y acogida para los niños víctimas de explotación sexual con fines comerciales. Su propósito es ayudar a que estas víctimas de abusos y explotación sexual se reintegren en la sociedad. Se ha puesto a disposición del público una línea de atención telefónica (113) para denunciar los casos de niños víctimas de la prostitución infantil.

136. Con miras a promocionar Mauricio como un destino seguro para las familias, el Ministerio de Turismo y Esparcimiento ha emprendido una campaña de sensibilización sobre la incidencia de la explotación sexual de niños con fines comerciales. Se ha elaborado un folleto titulado "Tolerancia cero ante la explotación de los niños".

137. No obstante, el Gobierno es consciente de que se puede seguir mejorando la gestión de los centros de acogida de las ONG. Por ello, trabaja actualmente en estrecha colaboración con estas organizaciones a fin de mejorar las condiciones generales de los

albergues que administran. En el marco de la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños también se estudia la posibilidad de que los centros acojan a niños con discapacidades; brinden una atención psicológica más próxima a los niños víctimas de maltrato; faciliten aún más su acceso al sistema educativo general; y garanticen una mejor planificación de sus necesidades de desarrollo.

Medidas para eliminar el trabajo infantil

138. Véase la parte relativa al artículo 8. Por otra parte, los funcionarios de la División de Inspección y Aplicación de Leyes del Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo realizan visitas sistemáticas a las empresas y todos los lugares de trabajo, para abarcar el empleo en el sector estructurado y en el no estructurado, a fin de descubrir y sancionar los casos de trabajo infantil. Cuando se encuentra a un niño en una situación de empleo ilegal, se exige al empleador que interrumpa esa actividad laboral inmediatamente y se inician en su contra las acciones penales correspondientes.

Artículo 25

Derecho de voto y elecciones

139. En 2011 se modificó la Ley de Administración Local para derogar y sustituir la anterior Ley de 2003 y reformar la legislación sobre la administración a nivel local. La Ley refuerza y mejora las disposiciones para: a) el establecimiento de autoridades locales elegidas democráticamente con suficiente autonomía para administrar los asuntos de su zona; b) la prestación por las autoridades locales de servicios e instalaciones que favorecen el bienestar económico y social de las comunidades de una manera ecológicamente sostenible, es decir, que permita atender las necesidades presentes y futuras de la población; c) el establecimiento de un sistema eficaz, incluyente y responsable de administración local; d) las funciones de gestión y de gobierno de las autoridades locales; e) las responsabilidades de los consejeros y funcionarios de las instituciones locales; f) la rendición de cuentas de las autoridades locales; y g) otros asuntos conexos.

140. En 2015, además de los cambios introducidos para ampliar la participación de las mujeres en las elecciones locales, se modificó el primer anexo de la Ley de Administración Local para aumentar el número de concejales del ayuntamiento de Port-Louis, que pasó de 24 a 32. El segundo anexo de la Ley también se modificó para establecer el número de concejales de los consejos municipales, que quedó en 24 para las localidades de Beau-Bassin-Rose Hill y Vacoas-Phoenix, y 20 para Curepipe y Quatre-Bornes.

141. En 2015 también se modificó el Reglamento de las Elecciones para los Consejos Municipales y Locales de 2012, a los efectos de imponer a los partidos políticos la obligación de registrarse como "grupos", y si se presentan a las elecciones junto con otro grupo o varios grupos, a registrarse como "alianza".

142. A nivel nacional, la Asamblea Nacional está compuesta por 70 miembros, de los que 62 son elegidos basados en el sistema del candidato que ha obtenido la mayoría simple en cada circunscripción; los ocho escaños restantes se asignan a los perdedores mejor situados en las elecciones generales, por comunidades y partidos. Para poner en práctica el sistema de perdedores mejor situados, que garantiza una representación justa y adecuada de todas las comunidades, el primer anexo de la Constitución de Mauricio exige que, en cualquier elección general, los candidatos declaren la comunidad a la que pertenecen. La comunidad del candidato aparece en el documento de propuesta de candidatura, que se publica, pero no en la papeleta de votación. Una persona cuya forma de vida no denote su pertenencia a las comunidades hindú, musulmana o chino-mauricianas queda en la categoría residual de "población general".

143. No obstante, poco antes de las elecciones generales de 2014 un grupo de personas pertenecientes a un partido político denominado Rezistansek Alternativ impugnó el requisito de que los candidatos declaren su comunidad de pertenencia en virtud del procedimiento de comunicación establecido en el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los solicitantes alegaron que se habían violado los artículos 18, 25 y 26 del Pacto y destacaron la imprecisión de los criterios que determinan la comunidad a que se pertenece.

144. El Comité de Derechos Humanos, en sus conclusiones de 2012, indicó que se había violado el artículo 25 del Pacto. A continuación se reproduce un extracto de las conclusiones del Comité:

"Por consiguiente, teniendo en cuenta que el Estado parte (el Gobierno de Mauricio) no ha expuesto una justificación satisfactoria en ese sentido, el Comité, sin expresar opinión sobre la adecuación del sistema electoral del Estado parte o de cualquier otro sistema electoral, considera que parecería arbitrario mantener el requisito de que todo candidato a las elecciones generales deba declarar la comunidad a la que pertenece, sin que se disponga de cifras actualizadas de los afiliados a la comunidad de la población en general, y por lo tanto esa obligación infringe el artículo 25 del Pacto."

145. Con el fin de atender a las conclusiones del Comité de Derechos Humanos, el Parlamento aprobó en julio de 2014 la Ley Constitucional (Declaración de comunidad) (Disposiciones transitorias) en que se establece que un candidato ya no está obligado a declarar la comunidad a la que pertenece. El artículo 4 de la Ley dispone que, a pesar del párrafo 3 del primer anexo a la Constitución, un candidato en las próximas elecciones generales podrá optar por no declarar la comunidad a la que pertenece. En el caso de que un candidato no declare su comunidad, se considerará que opta por no ser considerado a los fines de la asignación de escaños adicionales, y por tanto no se le asignará uno de esos escaños.

146. Si un candidato no ha declarado su comunidad y resulta reelegido, la Comisión de Supervisión Electoral, a los únicos efectos de la determinación de la comunidad apropiada y de la asignación de los escaños adicionales, procederá sobre la base del promedio de miembros reelegidos pertenecientes a cada comunidad en todas las elecciones generales celebradas desde 1976. En el caso de que ningún candidato perteneciente a una comunidad haya sido reelegido como miembro para representar una circunscripción, y que en aplicación del sistema de asignación de escaños adicionales de conformidad con el párrafo anterior no proceda asignar uno de esos escaños a un candidato disponible no reelegido que pertenezca a esa comunidad, el primer asiento adicional disponible se asignará al candidato no reelegido que haya obtenido el mejor resultado y que pertenezca a esa comunidad y a un partido, y por último, cuando todos los candidatos reelegidos como miembros hayan declarado su comunidad, la asignación de escaños adicionales se realizará con arreglo al párrafo 5 del primer anexo de la Constitución.

147. A la luz de las conclusiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Gobierno prosigue con sus conversaciones y consultas para preparar una reforma electoral que se adapte a los intereses a largo plazo del país y que cumpla con los siguientes cinco criterios:

- Estabilidad;
- Equidad;
- Inclusión, para asegurar la representación de todos los integrantes de la nación multicultural de Mauricio;
- Representación de género; y

- Transparencia y rendición de cuentas.

148. El Gobierno sigue empeñado en reformar el sistema electoral a fin de introducir una medida de representación proporcional en la Asamblea Nacional y garantizar una mejor representación de las mujeres. El tema de la declaración obligatoria de la comunidad se abordará en el contexto más amplio de la reforma electoral. En este sentido, se ha creado un Comité Ministerial para revisar las diversas consecuencias de las modificaciones propuestas y formular recomendaciones. Posteriormente se llevarán a cabo las consultas pertinentes con todas las partes interesadas, antes de poner en práctica la reforma.

Artículo 27

Derechos de las minorías

149. Además de proporcionar subvenciones y ayudas a las entidades religiosas el Gobierno, en consonancia con su objetivo de promover la armonía racial y la unidad en la diversidad, para la preservación de su rico patrimonio cultural y la promoción de los idiomas de Mauricio, ha creado fondos fiduciarios, centros culturales, asociaciones de promoción de la lengua y fondos para el patrimonio. Se espera que de esta manera los mauricianos de todos los orígenes culturales tengan la oportunidad de participar en actividades religiosas y culturales de su elección y se fomente la armonía y el respeto mutuo. No obstante, conviene destacar que en el contexto local es difícil distinguir claramente entre religión y cultura, pues ambas están vinculadas inextricablemente, por lo que con frecuencia en la práctica los derechos que garantizan la protección de la propia cultura pueden aplicarse a la protección de la libertad religiosa y viceversa. En este sentido, desde la escuela primaria se enseñan a los alumnos lenguas orientales o asiáticas (pueden elegir, según su preferencia personal o sus raíces culturales o religiosas, entre hindi, mandarín, tamil, urdu o árabe).

150. El Gobierno proporciona a las diferentes entidades creadas para promover las lenguas y culturas de Mauricio una subvención anual de entre un millón y cuatro millones de rupias, destinada a sus actividades y gastos administrativos. A continuación se enumeran dichas entidades:

- Fondo del Patrimonio Nacional;
- Fondo Fiduciario Apravasi Ghat;
- Fondo Fiduciario del Patrimonio Le Morne;
- Fondo Fiduciario del Centro Cultural Islámico;
- Fondo Fiduciario del Centro Nelson Mandela para la Cultura Africana;
- Fondo Fiduciario del Centro Cultural Mauriciano;
- Fondo Fiduciario Malcom de Chazal;
- Consejo de Bibliotecarios Registrados de Mauricio;
- Consejo de Museos de Mauricio;
- Sociedad de Gestión de Derechos;
- Biblioteca Nacional;
- Fondo Fiduciario del Profesor Basdeo Bissoondoyal;
- Fondo Presidencial para la Escritura Creativa;
- Centro Ramayana;

- Conservatorio Nacional de Música François Mitterrand;
- Corporación para el Desarrollo de la Cinematografía de Mauricio;
- Fondo Fiduciario del Centro Cultural de Telugu de Mauricio;
- Asociación para la Promoción del Hindi;
- Asociación para la Promoción del Árabe;
- Asociación para la Promoción del Bhojpuri;
- Asociación para la Promoción del Chino;
- Asociación para la Promoción del Criollo;
- Asociación para la Promoción del Inglés;
- Asociación para la Promoción del Marathi;
- Asociación para la Promoción del Sánscrito;
- Asociación para la Promoción del Tamil;
- Asociación para la Promoción del Telugu;
- Asociación para la Promoción del Urdu.

Anexo

Aplicación de las observaciones finales tras el examen del cuarto informe periódico realizado por el Comité de Derechos Humanos en marzo de 2005

1. El Comité de Derechos Humanos examinó el cuarto informe periódico de Mauricio en sus sesiones 2261^a y 2262^a, celebradas los días 17 y 18 de marzo de 2005, y aprobó las observaciones finales en su 2278^a sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005. A continuación se describen las medidas adoptadas desde entonces para poner en práctica las observaciones finales.

El Estado parte debería hacer todo lo posible para que las poblaciones interesadas que fueron trasladadas de esos territorios puedan disfrutar plenamente de los derechos reconocidos en el Pacto.

[Sírvanse consultar la información relativa al artículo 1 - Derecho de libre determinación]

2. La República de Mauricio abarca las islas de Mauricio, Rodrigues, Agalega, Tromelin y Cargados Carajos, así como el archipiélago de Chagos, que incluye Diego García y otras islas que forman parte del Estado de Mauricio.

Archipiélago de Chagos

3. El archipiélago de Chagos, incluida la isla Diego García, forma parte integrante del territorio de Mauricio en virtud de la legislación de Mauricio y del derecho internacional. Sin embargo, Mauricio no puede ejercer su soberanía de forma efectiva sobre el archipiélago de Chagos a causa del control ilegal del Reino Unido sobre el archipiélago. Antes de que Mauricio obtuviera la independencia, el Reino Unido separó ilegalmente el archipiélago de Chagos del territorio del país, en contravención del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

4. La separación ilegal del archipiélago de Chagos también entrañó la execrable expulsión por las autoridades británicas de los mauricianos que residían en ese momento en el archipiélago (chagosianos), en un acto de inobservancia flagrante de sus derechos humanos, a fin de preparar la vía para el establecimiento de una base militar de los Estados Unidos de América en Diego García. La mayoría de los chagosianos fueron trasladados a Mauricio.

5. Los chagosianos, que son ciudadanos de derecho pleno de Mauricio, gozan de los mismos derechos que los demás ciudadanos mauricianos, incluyendo los derechos y libertades fundamentales garantizados en el capítulo II de la Constitución.

6. El Gobierno de Mauricio está adoptando medidas a nivel nacional para promover y proteger los derechos humanos a través de las actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, la difusión de los instrumentos de derechos humanos, las campañas de sensibilización y los programas educativos. Estas medidas están dirigidas a todos los ciudadanos de Mauricio, incluidos los de origen chagosiano.

7. No obstante, a fin de mejorar el bienestar de los chagosianos, el Gobierno de Mauricio ha adoptado medidas especiales en su favor. Estas medidas incluyen la donación

de tierras para la construcción de viviendas y el establecimiento del Fondo de Bienestar Social para los Chagosianos. Entre los objetivos de este Fondo destaca la promoción del bienestar de los miembros de la comunidad chagosiana y de sus descendientes y la elaboración de programas y proyectos para su integración total en Mauricio.

8. El Gobierno de Mauricio reconoce el legítimo derecho y la reivindicación de los antiguos habitantes del archipiélago de Chagos, como ciudadanos mauricianos, de volver a establecerse en el archipiélago. El Gobierno de Mauricio seguirá exigiendo la devolución inmediata e incondicional del archipiélago de Chagos al control efectivo de Mauricio y defendiendo firmemente el derecho de los chagosianos y otros mauricianos a regresar al archipiélago.

Isla de Tromelin

9. Mauricio siempre ha sostenido que la isla de Tromelin forma parte integrante de su territorio y ha reivindicado repetidamente su soberanía sobre la isla, incluyendo sus zonas marítimas. Existe, no obstante, un litigio entre Mauricio y Francia debido a que este último país alega su soberanía sobre la isla.

10. El 7 de junio de 2010 Mauricio firmó con Francia un Acuerdo Marco de Gestión Económica, Científica y Ambiental Conjunta en relación con la isla de Tromelin y sus espacios marítimos circundantes, así como tres acuerdos de ejecución relativos a investigación arqueológica, protección del medio ambiente y recursos pesqueros. Estos acuerdos, celebrados sin perjuicio de la soberanía de Mauricio respecto de Tromelin, aún no han entrado en vigor.

El Estado parte debería dar plena efectividad a las disposiciones del Pacto que prohíben toda forma de discriminación en su derecho interno.

11. Sírvanse consultar el documento básico común: párrafo 39 iii), sobre la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades, y párrafos 45 y 47, sobre otras legislaciones existentes relativas a la prohibición de la discriminación en general.

El Estado parte debería velar por que la Ley sobre la Protección de los Derechos humanos de 1998, en virtud de la cual se creó esa Comisión, y su práctica estén conformes con los Principios de París.

12. La Ley de Protección de los Derechos Humanos de 1998 se modificó en 2012 y ahora está totalmente en conformidad con los Principios de París. Véanse los párrafos 39 iv) y 39 vi) del documento básico común.

El Estado parte debería llevar adelante y reforzar sus medidas para que las mujeres disfruten de igualdad de acceso al mercado del trabajo en el sector privado, inclusive a puestos de responsabilidad, y de una remuneración igual por un trabajo de valor igual. La participación de la mujer en la vida política también debería reforzarse mediante medidas positivas aplicadas con eficacia.

13. Sírvanse consultar la información sobre igualdad de género en el artículo 3 del documento específico del tratado.

El Estado parte debería revisar su legislación para que las mujeres no estén obligadas a llevar a término su embarazo, en infracción de los derechos que reconoce el Pacto.

14. Sírvanse consultar la información sobre el derecho a la vida y los embarazos no deseados en virtud del artículo 6, en los párrafos 30 y 33 del documento específico del tratado.

El Estado parte debería reforzar sus medidas para prevenir y reducir los casos de violencia familiar contra las mujeres y los niños y combatir los obstáculos que impiden a las mujeres señalar esos casos, tales como la dependencia económica de su compañero.

15. Sírvanse consultar la información sobre la reducción de los casos de violencia doméstica, en el artículo 23, y sobre la protección del niño, en el artículo 24, del documento específico del tratado.

El Estado parte debería proseguir y reforzar sus medidas con miras a la erradicación de la prostitución y el trabajo infantil.

Medidas de protección contra la trata de niños

16. Sírvanse consultar la información en el artículo 24, párrafos 129 a 135, del documento específico del tratado, relativa a las medidas de protección contra la trata de niños, incluidos datos estadísticos sobre campañas de concienciación y sensibilización que ha llevado a cabo la Dependencia Policial de Protección de la Familia.

Medidas para erradicar el trabajo infantil

17. Sírvanse consultar la información sobre esta cuestión en virtud del artículo 24, en el párrafo 136 del documento específico del tratado.

El Estado parte debería asegurar que la legislación adoptada en el marco de la lucha contra el terrorismo se ajuste plenamente a todas las disposiciones del Pacto, incluido el artículo 4, habida cuenta de lo previsto en la observación general núm. 29.

18. El Gobierno de Mauricio ha promulgado las leyes que se mencionan a continuación para consolidar su lucha contra el terrorismo. Todas las nuevas leyes y enmiendas son respetuosas de los derechos humanos, ya que están en consonancia con las normas internacionales:

- Ley de la Información, la Comunicación y las Telecomunicaciones, 2001;
- Ley de Prevención del Terrorismo, 2002;
- Ley de Información Financiera y Lucha contra el Blanqueo de Dinero, 2002;
- Ley sobre el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 2003;
- Ley 13/2004 de Protección de Datos;
- Ley sobre Armas de Fuego, 2006;
- Ley 11/2008 de Prevención del Terrorismo (Obligaciones Internacionales);
- Ley de Decomiso de Activos, 2012.

19. Mauricio ha aprobado varios convenios y resoluciones para hacer frente a la amenaza del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Por consiguiente, como miembro de las Naciones Unidas, la República de Mauricio es parte en los siguientes

instrumentos jurídicos, tras haber considerado cuidadosamente la compatibilidad de los documentos con las disposiciones del derecho internacional:

- Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 2003;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2003;
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, 2003.

20. Mauricio es también país signatario del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear de 2005.

21. En Mauricio no se ha condenado a ninguna persona en aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 ni se ha registrado ninguna denuncia relativa al incumplimiento de las normas internacionales.

El Estado parte debería asegurarse de que se investiguen todas las violaciones relacionadas con los artículos 6, 7 y 10 del Pacto. El Estado parte debería iniciar, de acuerdo con los resultados de esas investigaciones, acciones contra los autores de esas violaciones y medidas para indemnizar a las víctimas. El Estado parte debería igualmente asegurarse de que haya a disposición de las víctimas verdaderos órganos independientes de investigación de estas denuncias. Se invita al Estado parte a que facilite, con ocasión de su próximo informe, estadísticas detalladas sobre el número de denuncias contra los agentes del Estado, la naturaleza de las infracciones, los servicios del Estado implicados, el número y la naturaleza de las encuestas y las acciones penales iniciadas, y sobre las indemnizaciones concedidas a las víctimas.

22. La Ley de Denuncias contra la Policía, promulgada en 2012, prevé el establecimiento de una División de Denuncias contra la Policía, en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargada de investigar las denuncias presentadas contra agentes de la policía y otros asuntos conexos. Esta legislación reafirma las medidas que ya se han puesto en práctica para evitar cualquier abuso de autoridad, como la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

23. Desde 2013, tras la promulgación de la Ley de Denuncias contra la Policía de 2012, los casos de violencia cometida por la policía contra ciudadanos se remiten a la División de Denuncias contra la Policía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a los fines de su investigación.

24. El número de denuncias por brutalidad policial entre enero de 2011 y septiembre de 2015, así como su estado, son los siguientes:

<i>Año</i>	<i>Número de denuncias</i>	<i>Tramitadas</i>	<i>Pendientes</i>	<i>Enviadas a la DDP</i>
2011	23	23	-	-
2012	34	34	-	-
2013	339 (de las cuales 229 transferidas desde la Oficina de Investigación de Denuncias)	261	78	-

Año	Número de denuncias	Tramitadas	Pendientes	Enviadas a la DDP
2014	168	56	110	2
2015 (a 25 de septiembre)	120	59	54	7
Total	288	115	164	9

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

25. Cuando una persona haya sido ilícitamente detenida o privada de su libertad por otra, incluido un funcionario público, y además haya sido torturada por esa persona o funcionario público, puede tener derecho a una indemnización, no por los actos de tortura, sino por la detención ilícita. A tal efecto, entre 2009 y 2014 se interpusieron cinco acciones civiles contra la policía por presunta detención arbitraria o ilícita y se reclamaron daños y perjuicios por valor de 13,5 millones de rupias. En algunos casos se llegó a un acuerdo entre las dos partes, por un valor total de 625.000 rupias, y en los tres casos restantes el Tribunal falló a favor de los demandantes y otorgó una indemnización por daños y perjuicios por un total de 174.180 rupias.

26. Asimismo, tras la demanda civil presentada contra el Estado por los familiares del Sr. Ramlogun en 2006, se alcanzó un acuerdo entre las partes en virtud del cual el Estado pagó a título graciable a los familiares la suma de 7,5 millones de rupias, con lo que la demanda quedó satisfecha plena y definitivamente. El Sr. Ramlogun murió mientras estaba en detención policial.

El Estado parte debería revisar las disposiciones constitucionales incompatibles con el Pacto.

27. Sírvanse consultar en el artículo 9, párrafos 53 y 54 del documento específico del tratado, la información sobre la elaboración de un nuevo marco jurídico para abordar los abusos y la arbitrariedad del sistema actual.

El Estado parte debería revisar la Ley de 2000 relativa a los estupefacientes peligrosos para que los jueces puedan apreciar caso por caso las infracciones cometidas y se dé pleno efecto a las disposiciones del artículo 9, párrafo 2, del Pacto.

28. El artículo 32 de la Ley de Drogas Peligrosas contenía una restricción de la libertad bajo fianza en determinados casos. La Ley establecía, entre otras cosas, que a pesar de lo consignado por otras normas, cuando una persona es detenida o privada de su libertad por un delito en virtud de dicha Ley no podrá ser liberada bajo fianza hasta que se resuelva definitivamente el procedimiento iniciado en su contra en cuyo marco ya hubiera sido condenada por un delito relacionado con drogas, o si es detenida mientras está en libertad bajo fianza en relación con un delito de drogas. No obstante, en el caso *State v. Khoyratty Abdool Rachid* (2006 MR 210), el Comité Judicial del Consejo Privado declaró inconstitucional la citada disposición. Posteriormente, en virtud de la Ley núm. 30 de 2008 se revocó el artículo 32 de la Ley de Drogas Peligrosas.

29. El artículo 31 de la Ley de Drogas Peligrosas, relativo a la detención por tráfico de drogas, establece que en ciertos casos específicos una persona detenida podrá quedar en custodia policial por un período no superior a 36 horas contadas a partir del momento de la detención, sin acceso a otra persona que no sea un agente de policía de rango no inferior al de inspector o un funcionario médico gubernamental. No obstante, la disposición anterior nunca se ha aplicado desde la promulgación de la Ley, habida cuenta de las estrictas condiciones impuestas como salvaguardias, a saber.

30. El 14 de julio de 2015 el Gobierno también estableció una comisión de investigación, que estará presidida por un antiguo magistrado del Tribunal Supremo, para investigar e informar sobre todos los aspectos del tráfico de drogas en Mauricio. La Comisión, entre otras cosas, tratará de evaluar la adecuación de la legislación vigente, la eficacia operativa de los diferentes organismos que participan en la lucha contra el tráfico de drogas y la suficiencia de los recursos disponibles, incluidos la experiencia del personal, la tecnología y el equipo para detectar y contrarrestar todo intento de introducir drogas en Mauricio.

El Estado parte debería sacar todas las consecuencias del mencionado informe y asegurarse de que su práctica de la detención preventiva se ajusta a las exigencias del artículo 9 del Pacto.

31. Sírvanse consultar la información sobre el derecho a la libertad bajo fianza y la detención preventiva en el artículo 9, párrafos 51 y 52 del documento específico del tratado.

32. Véase también la información presentada anteriormente en relación con la recomendación 14.

Se invita nuevamente al Estado parte a que armonice su legislación con las disposiciones del artículo 11 del Pacto.

33. Sírvanse consultar la información sobre la no imposición de sanciones sobre obligaciones contractuales en virtud del artículo 11, en el párrafo 69 del documento específico del tratado.

El Estado parte debería incorporar en su legislación todas las garantías que deben respetarse en los procedimientos de expulsión.

34. Sírvanse consultar la información sobre extranjería y deportación en el artículo 13, párrafos 78 a 87 del documento específico del tratado.

El Estado parte debería asegurarse de que la revisión en curso de esta legislación respete plenamente las disposiciones del artículo 22 del Pacto.

35. Sírvanse consultar la información sobre la libertad de asociación en el artículo 22, párrafos 105 a 107, del documento específico del tratado.

El Estado parte debería difundir ampliamente el texto de su cuarto informe periódico y de las presentes observaciones finales.

36. El 10 de diciembre se celebró una reunión consultiva sobre el proyecto de informe con todas las partes interesadas pertinentes. La versión final del informe incorpora las opiniones y comentarios de las partes interesadas.
